Oficio No. DPOP-GAOC-1522-2022
Guayaquil, 22 de abril de 2022

Señores

Susana González Rosado
Prefecta Provincial del Guayas
Víctor Mieles Cabal
Director Provincial de Secretaría General
Dennis Abril Ortiz
Director Provincial de Compras Públicas (S)
En su despacho. –

Contrato: L-CPG-13-2018-X-0
Obra: "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA MACUL – EL CARMEN INCLUYE PUENTE EN EL CANTÓN PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"
Monto: USD 7'044.511,93
Contratista: CONSORCIO VM

De mi consideración:

En atención al oficio No. PG-SGR-02209-2022, mediante el cual remite copia del oficio s/n, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor, Apoderado y Procurador Común de la contratista CONSORCIO VM, referente al proceso de Terminación Unilateral del contrato No. L-CPG-13-2018-X-0, cuyo objeto es la Rehabilitación y Asfaltado de la vía Macul – El Carmen incluye puente en el cantón Palestina de la Provincia del Guayas, me permito señalar lo siguiente:

ÓRDENES IMPROCEDENTES

La contratista señala en su descargo presuntas improcedencias a las órdenes de ejecución de los trabajos emitidas en mi calidad de Administrador del Contrato en mis oficios No. DPOP-GAOC-2703-2021, DPOP-GAOC-2877-2021, y DPOP-GAOC-2979-2021; bajo supuestos de no haber un documento escrito y haberse notificado el levantamiento de la suspensión y reinicio del plazo de ejecución.

El Código Orgánico Administrativo (COA), en su capítulo tercero, artículo 158 referente a términos y plazos, establece que estos se contabilizan a partir del día siguiente a la fecha en la que se da la notificación del acto administrativo, en la que se haya realizado la diligencia o actuación a la que se refiere el plazo o término, y en la que se haya presentado la petición o el documento al que se describe los plazos y términos.

El oficio No. DPOP-GAOC-2703-2021, de fecha 29 de octubre de 2021, indica en

su parte pertinente lo siguiente "*(…) sírvase cumplir con lo manifestado por la fiscalización dentro del plazo que éste recomienda, esto es 10 (diez) días calendario (…)"*, reiterando por segunda ocasión lo manifestado mediante oficio No. DPOP-GAOC-2877-2021 de igual manera "*(…) sírvase cumplir con lo manifestado por la fiscalización dentro del plazo que éste recomienda, esto es 10 (diez) días calendario adicionales (…)",* adicionalmente, en una TERCERA OCASIÓN se solicitó, con oficio No. DPOP-GAOC-2979-2021: "*(…) Por lo que tomando como base su ratificación de comprometerse a reponer los rubros señalados, se les solicita por tercera vez, ejecutar los trabajos pendientes dentro del plazo especificado por el fiscalizador, el mismo que vence el miércoles 1 de diciembre del 2021(…)",* por lo tanto, no existe asidero en el argumento de la contratista puesto que queda demostrado lo requerido en reiteradas ocasiones al Consorcio VM por parte de esta Administración, para que se ejecuten los rubros que el fiscalizador ha señalado, de los cuales no existe evidencia que hayan sido ejecutados pero sí PLANILLADOS Y PAGADOS.

SUPUESTA INVALIDEZ DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

De acuerdo a lo manifestado por la contratista, respecto a las notificaciones por medios electrónicos, esta alega varias teorías referentes a las mismas, indicando que estas se realizarán personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación estipulado por las entidades públicas, además que este tipo de notificaciones serán válidas siempre y cuando exista constancia en el procedimiento, por cualquier medio, de la transmisión y recepción del comunicado. Lo cual resulta contradictorio al afirmar que no se cumplió con la correcta notificación a la Contratista por parte del Gobierno Provincial del Guayas, puesto que si bien la Administración del Contrato en el oficio No. DPOP-GAOC-3274-2021, se proporcionan otras direcciones de correo electrónico y la Dirección Provincial de Secretaría General notifica a una de estas, sigue siendo válido y legal, puesto que según lo estipulado en la Cláusula Vigésima Quinta del contrato L-CPG-13-2018-X-0, se determina explícitamente que, para comunicaciones o NOTIFICACIONES, su dirección física será la detallada en el mismo y su dirección de correo electrónico es ***hormivias@gmail.com.*** (lo resaltado no forma parte del texto original)

CUMPLIÉNDOSE con lo establecido en el artículo 188 del Código Orgánico Administrativo, mismo que indica que los procedimientos administrativos pueden empezar por las diversas formas previstas por medios electrónicos siempre y cuando hayan sido implementados, tal cual fue el caso de las comunicaciones o notificaciones efectuadas para realizar los trabajos pendientes, ratificándolo el inciso segundo del mismo artículo en donde señala que *(…) Las actuaciones dentro del procedimiento administrativo podrán realizarse a través de medios electrónicos, informáticos, magnéticos, telemáticos u otros producidos por la tecnología(…).*

Para efectos de lo determinado en el capítulo cuarto del COA, artículo 164 en su inciso tercero, donde indica que las actuaciones por parte de las entidades públicas se práctica por cualquier medio, físico, digital, que posibilite tener constancia de la transmisión y recepción del contenido, en la cual la contratista

CONSORCIO VM, señala explícitamente lo siguiente: "*(…)respecto de la RECEPCIÓN de esos correos no consta ningún comentario ni certificación que lo valide, incumpliéndose entonces con el requisito 3 previsto en el artículo 165 del Código Orgánico Administrativo(…)",* sin embargo esto una vez más resulta inválido, puesto que según el artículo 53 del Código Orgánico General de Procesos, en su inciso segundo determina lo siguiente: "*(…)Si una parte manifiesta que conoce determinada petición o providencia o se refiere a ella en escrito o en acto del cual quede constancia en el proceso, se considerará citada o notificada en la fecha de presentación del escrito o en la del acto al que haya concurrido(…)".*

El CONSORCIO VM, al inicio de su oficio da contestación al oficio No. PG-SG-0572-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, suscrito por el Ab. Víctor Mieles Cabal, dándose por notificado, además la contratista en la página 23, numeral 2 del oficio s/n en mención, detalla lo siguiente: "*(…) de la revisión del contenido del Oficio No. 00676-DPF-KPS-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, documento que fuere notificado como el "Informe Económico del contrato", claramente se puede determinar que no cumple los parámetros establecidos(…)", y numeral 3* puntualiza "*(…) está contenido y/o anexo en el Oficio No. 05403-DPF-KPS-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera, el cual fue enviado por la C.P.A. Ginger Espinoza Morante, Subdirectora Contable (S), documento que no consta detallado en el Oficio No. PG-SG-0572-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, suscrito por el Director Provincial de Secretaria General (…)",* siendo así incongruente su solicitud de nulidad de todo lo actuado por supuestas inobservancias señaladas por la contratista, puesto que avoca conocimiento del contenido del oficio y sus anexos.

FALTA DE INFORME ECONÓMICO

La contratista aduce que Prefectura del Guayas no remite el Informe Económico del Contrato No. L-CPG-13-2018-X-0, y señala que "*(…) Por tal razón y con la finalidad de proceder con la notificación solicitada, el Director Provincial de Secretaría General suscribe el oficio No. PG-SG-0572-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, el cual consta dirigido al suscrito como representante legal del Consorcio VM (…)",* (una vez más la contratista avoca conocimiento del oficio que supuestamente no fue recibido y el contenido del mismo), y detalla el numeral b, del artículo 18 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, que indica lo siguiente: "*(…) valores recibidos por el contratista en calidad de anticipo u otros, constancia de lo ejecutado y/o devengado, valores pendientes de pago o los que deban deducírsele o devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes(…)".*

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, tengo a bien indicar que formalmente no consta adjunto el oficio No. 05403-DPF-KPS-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Karini Panchano Sornoza, sin embargo, materialmente mediante oficio No. DPOP-GAOC-3274-2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Informe del Administrador del Contrato consta toda la información económica detallada y requerida para autorizar el inicio del

procedimiento de terminación unilateral, por lo tanto al contratista CONSORCIO VM no se le está privando de tener pleno conocimiento de la información necesaria para cumplir con la garantía constitucional de motivación, estipulada en el artículo 76, numeral 7, literal l, de la Constitución de la República del Ecuador, ni se ha incumplido el procedimiento regulado en el Instructivo Interno de Terminación de Contratos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Consorcio VM, también aduce que la Prefectura del Guayas no cumplió con lo requerido en el Instructivo Interno de Terminación de Contratos, dado que la Coordinación General de Infraestructura, en su oficio No. PG-CI-CVC-2022-0121-OF, se basó en los informes remitidos por esta Dirección, sin embargo, esto no altera el proceso para obtener la autorización. Puesto que, el espíritu de la norma interna es que la Máxima Autoridad o su Delegado, reciba los informes requeridos para solicitar el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato y se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley y el principio de motivación establecido en el artículo 76, numeral 7, literal l.

Mediante oficio No. PG-SG-0984-2022, de fecha 22 de abril de 2022, la Dirección Provincial de Secretaria General se pronuncia referente a lo solicitado mediante oficio No. DPOP-GAOC-1503-2022, de fecha 21 de abril de 2022, de la siguiente manera: *"(…) Dicha notificación se efectúo en la dirección electrónica proporcionada por la Dirección Provincial de Compras Públicas y que consta en el contrato No. L-CPG-13-2018-X-0; por cuyo efecto, fue realizada en legal y debida forma, prueba de aquello es que el contratista presentó sus descargos dentro del término establecido. Asimismo, es importante mencionar que el oficio No. 05403-DPF-KPS-2021, que corresponde al informe económico se encuentra ampliamente detallado tanto en el informe técnico, como en el informe jurídico. (…)"*

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS

La contratista indica que "*(…) el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas no ha cumplido con sus obligaciones previstas en los literales a), b) y d) del punto 5.2 Obligaciones de la contratante estipuladas en las Condiciones Particulares de Licitación de Obras, Sección IV Obligaciones de las Partes del pliego, provocando afectación económica a mi representada, no solo por los gastos innecesarios incurridos para la obtención de la garantía para el contrato complementario, sino también al no haber solucionado a mi petición escrita en los plazos establecidos en el pliego, lo que provocó que durante que durante los 957 días transcurridos (2 años, 7 meses, 14 días) contados desde la última suspensión del plazo de ejecución mi representada tenga que asumir el costo de las renovaciones de las garantías de fiel cumplimiento como de Buen Uso del Anticipo(…)"*, pero no menciona el hecho de que en este periodo de tiempo y previo a suscribir el Contrato Complementario, el CONSORCIO VM no se encontraba **Habilitado**, (documento que se encuentra anexo a este oficio); conforme se informa en el anexo, se realizaron revisiones de enero hasta junio y en diferentes ocasiones se pudo constatar de acuerdo a lo publicado en el Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública, que no se encontraba habilitado para contratar, siendo esta responsabilidad exclusiva del contratista.(

documento anexo)

Asimismo, una vez que se ocupó la administración del contrato se procedió la revisión documental y física, donde existieron observaciones detalladas mediante oficio No. DPOP-GAOC-2979-2021, señalando que "*(…) la ejecución de los trabajos pendientes es indistinta de la suscripción del Contrato Complementario y Orden de Trabajo, puesto que, los recursos presupuestados y planificados para ellos, son de exclusivo uso para el cumplimiento de los objetos contractuales que los motivan y no podrán usarse para otro fin(…)"* por lo cual hay que tener en cuenta que no hay consistencia entre el avance físico y el avance pagado, puesto que el primero es menor al segundo, siendo independiente el trámite de la orden de trabajo y el contrato complementario, puesto que la ejecución de los trabajos de imprimación asfáltica y capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta, fueron cancelados previamente.

Es menester de esta Administración recordar que hubiera sido irresponsable continuar con el trámite de suscripción del Contrato Complementario y Orden de Trabajo, teniendo el conocimiento de las observaciones presentadas por Fiscalización, las mismas que no fueron justificadas por la contratista; aún con ese precedente se solicitó por tercera ocasión la ejecución de los trabajos pendientes dentro del plazo que el fiscalizador especificó, es decir 10 días, término que venció el miércoles 01 de diciembre de 2021. Quedando así demostrado que Prefectura del Guayas actuó bajo el principio de trato justo, determinado en el artículo 4 de la LOSNCP, ya que no ha incumplido en ningún momento con las obligaciones contractuales establecidas con esta Institución.

MULTA Y FORMA DE CÁLCULO

La contratista señala que el Administrador del Contrato designado por el Gobierno Provincial del Guayas no autorizó el reinicio de plazo de ejecución de manera explícita, debido a que, según la contratista el plazo sugerido nunca tuvo una fecha de inicio y de fin, tengo a bien indicar que mediante oficios No. DPOP-GAOC-2703-2021, DPOP-GAOC-2877-2021 y DPOP-GAOC-2979-2021, se solicitó de manera clara y precisa la ejecución de los trabajos pendientes dentro del plazo especificado por el fiscalizador de la obra, haciendo caso omiso a dicho requerimiento, sin tener en cuenta que el artículo 158 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que "*(…) Los plazos y los términos en días se computan a partir del día hábil siguiente a la fecha en que: 1. Tenga lugar la notificación del acto administrativo. 2. Se haya efectuado la diligencia o actuación a la que se refiere el plazo o término. 3. Se haya presentado la petición o el documento al que se refiere el plazo o término (…)".*

La normativa es clara y desvirtúa el argumento de la contratista referente a la falta del hecho generador, es decir haber autorizado el reinicio del plazo de ejecución y haber transcurrido los días plazo sugeridos por la fiscalización, debido a que en reiteradas ocasiones se le indicó a la contratista que cumpla con los trabajos que según señala pudo haber retirado de manera arbitraria, tal cual lo detalla su Oficio No. 350-VM-2021, suscrito por el Sr. Pablo Ramón Gaibor, Procurador Común del Consorcio VM, indicando lo siguiente "*(…) los trabajos ejecutados y*

cancelados en base a la Planilla No 6 cuyo período corresponde al 25 de junio al 24 de julio del 2019. fueron ejecutados dentro del periodo correspondiente, sin embargo, debido a la época invernal del año 2020, los 1000 metros de asfalto fueron afectados para lo cual, se procedió a su remoción a inicios del mes de marzo del 2020 (…)".

Si esto fuera cierto, la contratista nunca solicitó autorización al Administrador del Contrato; según lo señala el artículo 121 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, donde el Administrador es el designado por la Entidad Contratante para velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones que se deriven del contrato suscrito y además será quien adoptará todas las acciones necesarias para evitar demoras injustificadas e impondrá las multas y sanciones correspondientes.

De igual manera, conforme el apartado 408.17 de las Normas Control Interno de la Contraloría General del Estado, esta Administración debió autorizar el retiro de los metros de asfaltado, hecho que no ocurrió. Por lo tanto, Prefectura del Guayas en ningún momento actuó de manera arbitraria, más bien se rigió en pleno derecho, cumpliendo las normas establecidas como Administrador del Contrato, siendo válido y procedente el cálculo del valor de la multa. Debido a que, las partes tienen conocimiento de las obligaciones contractuales, de las cuales se desprende el cálculo sobre el cual se determina el valor diario de la multa, así como de la fecha en que se acabó el plazo concedido para remediar los trabajos solicitados. Respecto al periodo de multa establecida, el contrato estipula que esta deberá ser impuesta por el tiempo que dure el incumplimiento, sin embargo, se la realizó hasta la fecha de elaboración de los informes requeridos por la Dirección Provincial de Compras Públicas para la emisión de la viabilidad jurídica para la terminación unilateral.

Tengo a bien indicar que la contratista en reiteradas ocasiones aseveró y ratificó su intención de realizar los trabajos observados en lo planillado y PAGADOS en la planilla No. 6, siempre y cuando se suscriba un Contrato Complementario y la Orden de Trabajo, pero como bien se indicó anteriormente el Consorcio VM no se encontraba habilitado para suscribir contratos, según la página del SERCOP, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Provincial de Compras Públicas, además por tres ocasiones se solicitó ejecutar los trabajos pendientes en el plazo concebido por el Fiscalizar de la Obra, los cuales nunca se realizaron, conforme se muestra en las imágenes 1 y 2, presentadas a continuación:

Imagen 1 – INHABILIDAD DEL CONSORCIADO HORMIVIAS S.A.

Imagen 2 – INHABILIDAD DEL CONSORCIADO NESTOR RUBEN SOLIS MAZON

También la contratista hace referencia a un supuesto desequilibrio económico del contrato, en donde ella resultaría perjudicada por parte de la Entidad Contratante, aludiendo "*(…) falta de cumplimiento de las obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en relación a dar solución oportuna a las peticiones del contratista, por no continuar con la instrumentación del contrato complementario que tiene como base el rediseño de las vigas Bolt (…)",* pero su alegato está orientado a la falta de suscripción del contrato mencionado, de acuerdo al Estado de Registro Único de Proveedores no se encuentra habilitado, lo cual impide la firma del mismo.

La contratista expone varias definiciones de caso fortuito, según normas y doctrinas, en donde alegan haber sido víctimas de robos y daños a los equipos que eran utilizados para la ejecución del contrato No. L-CPG-13-2018-X-0, en octubre del 2020, además de la declaración de emergencia sanitaria mundial, por lo que se expidieron varios Decretos Ejecutivos disponiendo Estado de Excepción, y manifestando que "*(…) la referida pandemia aún se encuentra vigente y cada vez genera mayor cantidad de contagiados o infectados y en muchos*

casos la muerte (…)", careciendo de fundamento su argumento, puesto que estos hechos no los exime de sus obligaciones contractuales.

La contratista indica que existen puntos a su favor como el avance de obra del 91,54% del contrato, pues aduce que la obra está "casi terminada", hecho que como Entidad Contratante no resulta favorable, debido a que la prioridad existente es el cumplimiento del contrato en su totalidad, además menciona el principio de buena fe contractual, en el cual la Prefectura del Guayas se ha basado a carta cabal y por último la supuesta predisposición de la contratista de ejecutar el contrato en su totalidad, sin embargo hizo caso omiso a los oficios presentados por la Administración para ejecutar los trabajos faltantes y pagados.
La Prefectura del Guayas, se rige en su totalidad al principio de motivación estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal l, dado que se justifica y fundamenta en todo momento la intención de dar inicio al proceso de terminación unilateral, de manera convincente y legal, basado en las normas que regulan este tipo de actos administrativos, sin afectar el principio de seguridad jurídica al Consorcio VM, ya que en todo momento se aplicó lo estipulado en la Constitución, las Leyes y Reglamentos, sin extinguir derechos, ni determinar infracciones sin fundamento, los mismos que se encuentran detallados en cada uno de los informes presentados a la contratista, poniendo en su conocimiento todo lo manifestado por esta Entidad.

En base a los antecedentes expuestos, y en mi calidad de Administrador del Contrato, expreso que la Contratista Consorcio VM no ha justificado la mora, ni remediado el incumplimiento; por lo tanto, recomiendo proceder con la Resolución de Terminación Unilateral, de acuerdo a los requisitos legales y normativos, conforme la Liquidación Técnico Económica elaborada por el fiscalizador en su memorando No. PG-DIEF-RF-JHR-2021-0320-ME.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES OROZCO COBEÑA

Ing. Gabriel Orozco Cobeña
Director Provincial de Obras Públicas

Adjunto: *Todo lo mencionado*
Copia: *Coordinación General de Infraestructura*
Archivo

Elaborado por:	Ab. Karen Vera Muñoz **Analista Junior Jurídico**	Firmado electrónicamente por: **KAREN ANTONELLA VERA MUNOZ**
Revisado y Aprobado por:	Ing. Jhonny Amén Carreño **Experto en Administración y Control de Obras**	Firmado electrónicamente por: **JHONNY MARCELO AMEN CARRENO**

Oficio No. PG-SG-01024-2022
Guayaquil, 27 de abril de 2022

Señor
Pablo Ramón Gaibor
Procurador Común del Consorcio VM
En su despacho.-

Provincia: Guayas; Cantón: Guayaquil; Parroquia: Tarqui; Calle: Av. Francisco de Orellana, Intersección: Dr. Eleodoro Olveira; Referencia: Frente a Colegio Militar Eloy Alfaro, edificio de 5 pisos color celeste; Correos electrónicos: hormivias@gmail.com, vilmasalo4@hotmail.com, pabloa.ramong@gmail.com, carloscoronel@gmail.com.

De mi consideración:

En atención a vuestra comunicación s/n, del 16 de marzo de 2022, que guarda relación con el proceso de Terminación Unilateral del Contrato No. L-CPG-13-2018-X-0 (Proceso No. LICO-GPG-DEP-009-18), cuyo objeto de contratación es la "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA MACUL – EL CARMEN INCLUYE PUENTE EN EL CANTÓN PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", pongo a vuestro conocimiento lo siguiente:

Sírvase encontrar adjunto los oficios Nros. GPG-DPCP-DAO-0241-2022, del 27 de abril del presente año, firmado electrónicamente por el Abg. Dennis Daniel Abril Ortiz, Director Provincial de Compras Públicas (S), y el DPOP-GAOC-1522-2022, de fecha 22 de abril de 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, y como tal, Administrador del Contrato No. L-CPG-13-2018-X-0 (Proceso No. LICO-GPG-DEP-009-18), cuyo objeto de contratación es la "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA MACUL – EL CARMEN INCLUYE PUENTE EN EL CANTÓN PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", mediante los cuales se da contestación a vuestro requerimiento y a su vez, se expresa que la contratista Consorcio VM no ha justificado la mora, ni remediado el incumplimiento; por lo tanto, se ratifica la intención de la Prefectura del Guayas, de continuar con el proceso administrativo de Terminación Unilateral del Contrato antes mencionado conforme a los requisitos legales y normativos previstos.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
VICTOR MANUEL MIELES CABAL

Ab. Víctor Manuel Mieles Cabal, MSc.
SECRETARIO GENERAL
PREFECTURA DEL GUAYAS

Adj.: Lo indicado
c.c.: **Archivo.-**

Elaborado por: Ab. Erick Rodrigo Zurita Guerrero **ANALISTA SENIOR LEGAL**	Firmado electrónicamente por: **ERICK RODRIGO ZURITA GUERRERO**
Revisado por: Abg. Héctor González Pezo **SUBSECRETARIO (E)**	Firmado electrónicamente por: **HECTOR AQUILES GONZALEZ PEZO**

Oficio No. DPOP-GAOC-3274-2021
Guayaquil, 30 de diciembre del 2021

Ing.
Roddy Estefano Rizzo Verdesoto
DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS PUBLICAS (s)
En su despacho. -

Contrato:	L-CPG-13-2018-X-0
Contratista:	Consorcio VM
Obra:	Rehabilitación y asfaltado de la vía Macul – El Carmen incluye puente en el cantón Palestina de la Provincia del Guayas.
Asunto:	Solicitud de informe de viabilidad jurídica para terminación unilateral.

De mi consideración:

En virtud de la delegación realizada por la Máxima Autoridad Provincial del Guayas, Susana González Rosado, mediante Oficio No. PG-SGR-06002-2021, de fecha 05 de julio de 2021, basada en la Resolución Nro. PG-SGR-028-2021, del 02 de julio de 2021, donde se expide el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, se designa a los Directores Provinciales, como administradores de los contratos de los procesos contemplados en el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones, y, de todos aquellos que se realicen en cada una de sus direcciones.

Además, se indica, que esta designación incluye todos los contratos realizados por aquellas direcciones que fueron fusionadas, suprimidas o cuyas atribuciones y responsabilidades pasen a formar parte de sus direcciones, por motivos de la resolución antes mencionada.

Al respecto, y considerando lo indicado en el Oficio No. PG-DPCP-AFR-0712-2021, de fecha 06 de diciembre de 2021, suscrito por la Abg. Betsy Andrea Falquez Recalde, Directora Provincial de Compras Públicas, relacionado con la solicitud de criterio jurídico para terminación anticipada y unilateral del contrato mencionado, en donde recomienda se cumpla con los requisitos señalados en el Reglamento Interno para la Terminación de Contratos sujetos a la LOSNCP. Estos es informes técnico, económico y estado de las garantías vigentes. El suscrito, en calidad de Administrador del Contrato, acoge y aprueba el informe técnico suscrito por el Ing. Julio Hernández, Fiscalizador de la Obra, según **Memorando N° PG-DIEF-JHR-2021-0320-ME**, de fecha 13 de diciembre de 2021, remitido mediante Memorando No. PG-DIEF-SUB-JLL-2021-0721-ME, de fecha 13 de diciembre de 2021, del Ing. José Luis Loor, Subdirector de Supervisión y Fiscalización, y Oficio No.PG-DIEF-DIR-JCT-2021-1225-OF, de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Carrillo, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, para lo cual me permito detallar lo siguiente:

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Rehabilitación y asfaltado de la vía Macul – El Carmen incluye puente en el cantón Palestina de la Provincia del Guayas.

2.- UBICACIÓN

El proyecto se encuentra ubicado en la Provincia del Guayas, Cantón Palestina. La vía se inicia en el sector denominado Macul, cuyas coordenadas UTM WGS84 Zona 17s de inicio es (626231.4560E; 9821863,3900N) y termina en el Recinto El Carmen, cuya coordenada es (625718,3580E; 9817832,5590N).

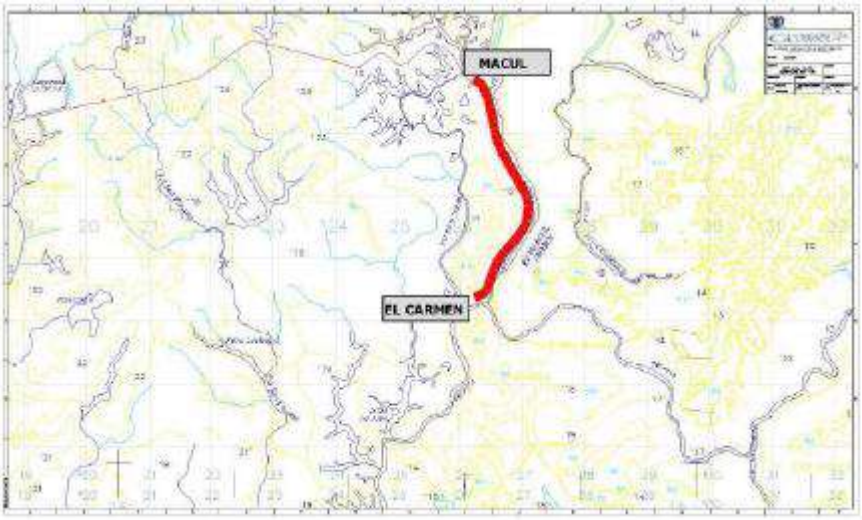

Imagen 1. Ubicación de la vía El Carmen – Macul. Fuente: IGM.

3.- INFORMACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATISTA:	CONSORCIO VM
CONTRATO:	L-CPG-2-2020-X-0
FISCALIZADOR:	Ing. Julio Hernández
ADMINISTRADOR:	Ing. Gabriel Orozco Cobeña
PLAZO:	180 días
MONTO:	$ 6'949.717,5661
ANTICIPO (20%):	$ 1'439.943,5132
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	21 de diciembre de 2018
ENTREGA DE ANTICIPO:	15 de enero de 2019
INICIO CONTRACTUAL:	16 de enero de 2019
SUSPENSION DE TRABAJOS:	16 de enero de 2019
REINICIO DE TRABAJOS:	26 de enero de 2019
PROROGA DE PLAZO:	45 días
SUSPENSIÓN DE OBRA:	01 de agosto de 2019
PLAZO DISPONIBLE	38 días

4.- ANTECEDENTES

Con fecha 21 de diciembre del 2018 se suscribió el Contrato L-CPG-13-2018-X-0, con el objeto "*Rehabilitación y asfaltado de la vía Macul – El Carmen incluye puente en el cantón Palestina de la Provincia del Guayas*" entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Guayas como Contratante y el Consorcio VM como Contratista.

Con fecha 16 de enero de 2019, mediante oficio No. 05-CVM-2019, dirigido al administrador del Contrato, la Contratista solicita suspensión de la obra debido a las lluvias, lo que hace imposibilita iniciar los trabajos, debido a que algunos sectores a un costado de la vía se encuentran inundados.

Mediante oficio No. 0111-BEDE-GPM-2019, de fecha 16 de enero de 2019, el administrador del contrato, Director Provincial de Gestión BEDE, autoriza la suspensión de los trabajos.

Mediante oficio No. 0210-BEDE-GPM-2019, de fecha 25 de enero de 2019, el administrador del contrato, Director Provincial de Gestión BEDE, le comunica a la contratista que debe de reiniciar las actividades del contrato

Mediante oficio No. 1123-BEDE-GVP-2019 de fecha 13 de mayo de 2019 el administrador de contrato, Director Provincial de Gestión BEDE, comunica la aprobación de prórroga de 45 días a la compañía Contratista.

Mediante oficio No. 1042-BEDE-OBM-2019 de fecha 01 de agosto de 2019 el administrador de contrato, Director Provincial de Gestión BEDE, autoriza la suspensión de la obra debido a cambios en el diseño original.

Mediante oficio No. 1197-OBM-BEDE-2019 de fecha 19 de agosto de 2019 el administrador de contrato, Director Provincial de Gestión BEDE, aprueba la planilla no. 6 de avance de obra, con un avance reportado de 91.54%.

Mediante oficio No. DPOP-GAOC-2703-2021 del 29 de octubre de 2021, en base a la recomendación realizada por el fiscalizador se notifica a la contratista. Se reportado que se ha evidenciado que existen rubros planillados y pagados en cantidades que superan lo ejecutado, por lo tanto, se otorga un plazo de diez días para justificar y remediar.

La contratista mediante oficio 350-VM-2021 del 12 de noviembre del 2021 expresa justificaciones, expone principalmente que los trabajos fueron realizados y posteriormente removidos. Además, solicita se reinicie la obra y continúen los tramites para instrumentar obras adicionales anteriormente motivadas.

Mediante oficio No. DPOP-GAOC-2877-2021 del 17 de noviembre de 2021, después de que fiscalización analice los argumentos de la contratista, se acoge lo recomendado por esta y se otorga diez días adicionales de plazo para que se ejecuten los trabajos reportados como incompletos que se encuentran planillados y pagados.

La contratista mediante oficio 380-VM-2021 del 22 de noviembre del 2021, insiste sobre las justificaciones y argumentos anteriormente planteados.

Mediante Oficio No. DPOP-GAOC-2979-2021, del 26 de noviembre del 2021, se aclara a la contratista que el trámite para instrumentar trabajos adicionales es indistinto a la ejecución de los trabajos pendientes y se insiste en solicitar a la contratista que ejecuten los trabajos pendientes dentro de los plazos ya concedidos.

Mediante el memorando N° PG-DIEF-JHR-2021-0320-ME, de fecha 13 de diciembre de 2021, remitido mediante Memorando No. PG-DIEF-SUB-JLL-2021-0721-ME, de fecha 13 de

diciembre de 2021, del Ing. José Luis Loor, Subdirector de Supervisión y Fiscalización, y Oficio No.PG-DIEF-DIR-JCT-2021-1225-OF de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Carrillo, Director Provincial de Estudios y Fiscalización; se remite informe técnico con la sugerencia expresa de terminación unilateral conforme el numeral 1 del articulo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.

5.- SUSTENTOS DE HECHO

En el oficio No. 1197-OBM-BEDE-2019 del administrador del contrato, relacionado con el oficio No. 1076-RTM-BEDE-2019 del fiscalizador. Gestionan la aprobación y pago de la planilla numero 6 de avance de obra. En conjunto con la sábana de rubros de la planilla (se puede encontrar en los documentos adjuntos al presente comunicado), se encuentra la novedad de que los rubros 405-1 IMPRIMACION ASFALTICA y 405-5*E3 CAPA DE RODADURA DE HORM. ASF. MEZCLADO EN PLANTA 3=7.62cm (3") (Inc. Transporte), han sido planillados como si estuviesen realizados en la totalidad de la vía, exceptuando los tramos que se relacionan con la ejecución del puente del proyecto.

Lo mencionado había sido reportado con insuficiente precisión en el oficio PG-DIEP-DIR-JCT-2021-0776-OF, del 28 de junio del 2021, del Director Provincial de Estudios y Proyectos, por lo que se solicitó se aclare el real avance del contrato a la ahora Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización. Esto mediante oficio DPOP-GAOC-1929-2021-OF, del 09 de septiembre del 2021.

Mediante Oficio PG-DIEF-DIR-JCT-2021-0880-OF del 27 de octubre de 2021, suscrito por el Director de Estudios y Fiscalización, se remite el memorando del fiscalizador No. PG-DIEF-RF-JHR-2021-0251-ME, expresando que existen rubros planillados y pagados que no se evidencian en sitio. Por lo que se recomienda otorgar un plazo de diez días para que el contratista ejecute los trabajos y complete lo que ha sido planillado y pagado por el Gobierno Provincial del Guayas.

La recomendación fue acogida por el administrador del contrato y se dispuso a la contratista presentar las justificaciones pertinentes y remediar los aparentes incumplimientos. Esto mediante Oficio No. DPOP-GAOC-2703-2021, del 29 de octubre del 2021.

La contratista pronunció su respuesta en el oficio 350-VM-2021 del 12 de noviembre del 2021, en este expresa que los trabajos reportados en la planilla 6 de avance de obra, fueron realizados en su totalidad, en el periodo correspondiente. Menciona que aquellos trabajos se vieron afectados y debieron removerlos a inicios de marzo del 2020. Luego por diversos motivos, entre ellos la emergencia sanitaria declarada en el Decreto Ejecutivo No. 1017 y robos sufridos durante esa época. Además, se solicita se reinicie el contrato para subsanar los trabajos faltantes.

A solicitud del administrador del contrato, a través del oficio No. DPOP-GAOC-2834-2021 del 15 de noviembre, la fiscalización -en oficio del Director Provincial de Estudios y Proyectos en el oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-1013-OF del 16 de noviembre del 2021, guardando relación con los memorandos PG-DIEF-SUB-JLL-2021-610-ME y PG-DIEF-RF-JHR-2021-0267-ME, del Subdirector de Fiscalización y Fiscalizador respectivamente - declara que la contratista no ha justificado todo lo que se ha reportado como trabajos faltantes; y de la solicitud de reinicio expresa que estos trabajos ya gozaron de su

correspondiente plazo. Por último, concluye recomendando se otorgue a la contratista un plazo de diez días adicionales para que se ejecuten los trabajos planillados y pagados

En virtud de lo recomendado por la fiscalización, una segunda notificación y solicitud de remediación tiene lugar por parte del administrador del contrato a través del oficio No. DPOP-GAOC-2877-2021, del 17 de noviembre del 2021. Por lo que nuevamente se les solicita ejecutar los trabajos reportados como incompletos que se encuentran planillados y pagados.

Mediante Oficio No. 380-CVM-2021 del 22 de noviembre de 2021, la contratista da contestación a la segunda solicitud notificación y solicitud de ejecutar los trabajos pendientes. En esta insiste sobre causas externas que le han impedido rehacer los trabajos que se notifican. Y expresa estar dispuesta a reponer y concluir los trabajos mencionados. Sin embargo, a pesar de las disposiciones emitidas por el administrador del contrato, los trabajos no han comenzado y las condiciones en sitio no se alteran.

Mediante Oficio No. DPOP-GAOC-2979-2021, expresa que la calidad de los trabajos es responsabilidad del contratista y su obligación es reponer en caso que se presentes fallas de calidad imputable a si mismo, conforme la clausula 14.03 del contrato y el apartado 408-23 de las Normas de Control Interno y que cualquier eventualidad debido a la emergencia sanitaria o cambios administrativos (situaciones que la contratista presenta como justificación de no haber realizado los trabajos que se le reportan), a la actualidad ya no son justificaciones para no realizar los trabajos a pesar de las reiteradas ordenes dispuestas por la fiscalización y el administrador del contrato. Por lo tanto, por tercera vez, se solicita ejecutar los trabajos reportados como faltantes, dentro de los plazos ya establecidos.

El contratista remite una respuesta en el oficio No. 380-CVM-2021 del 1 de diciembre del 2021 (se aclara que la misma numeración fue repetida en dos comunicaciones de la contratista), reitera que los trabajos fueron realizados, y expresan nuevamente a estar dispuestos a realizar una vez se reinicie el plazo contractual, sin embargo, en sitio los trabajos siguen sin realizarse

Mediante oficio No. DPOP-GAOC-2990-2021 del 25 de noviembre de 2021, el Director Provincial de Obras Públicas solicitó emitir un criterio jurídico indicando la procedencia de continuar con el trámite de terminación anticipada y unilateral; esto acogiendo lo sugerido por el Director Provincial de Estudios y Fiscalización, en el oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-1069-OF del 22 de noviembre de 2021, guardando relación con los memorandos No. PG-DIEF-SUB-JLL-2021-0630-ME y No. PG-DIEF-RF-JHR-2021-0271-ME, del subdirector de fiscalización y fiscalizador.

La solicitud fue atendida a través del Oficio No.GPG-DPC-AFR-0712-2021 del 6 de diciembre del 2021, suscrito por la Directora Provincial de Compras Públicas; que en su parte concluyente, manifiesta: *"…se concluye que de conformidad a la información proporcionada existirían causales para que se determine la instrumentación de la terminación del contrato de forma unilateral; por lo que, con la finalidad de emitir un Informe Jurídico que determine la viabilidad jurídica de la terminación correspondiente al contrato No. L-CPG-13-2018-X-0, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA MACUL – EL CARMEN INCLUYE PUENTE EN EL CANTON PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", y acorde a las causales determinadas en la Ley Orgánica del Sistema*

Nacional de Contratación Pública, esta Subdirección Jurídica de Compras Públicas, recomienda que se cumpla con los requisitos señalados en los Arts. 15, 16, 17, 18 y siguientes, del Reglamento Interno para la Terminación de Contratos sujetos a la LOSNCP…".

La Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización, ante las reiteradas solicitudes de remediación de los trabajos faltantes y que hasta la fecha se mantienen sin cumplir, y con base al criterio jurídico solicitado, remite mediante oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-1225-OF del 13 de diciembre de 2021, los memorandos PG-DIEF-SUB-JLL-2021-0721-ME y PG-DIEF-RF-JHR-2021-0320-ME del subdirector de fiscalización y fiscalizador; mediante los cuales se presentan los rubros afectados, porcentaje de avance actualizado, liquidación económica, liquidación de plazos y sugerencia expresa de terminación unilateral por incumplimiento del contratista, amparado en el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.

6.- RUBROS AFECTADOS

De acuerdo con el informe del fiscalizador en su memorando PG-DIEF-RF-JHR-2021-0320-ME, los rubros afectados son los siguiente:

- 405-1 IMPRIMACION ASFALTICA (INC. TRANSPORTE)
- 405-5*E3 CAPA DE RODADURA DE HORM. ASF. MEZCLADO EN PLANTA 3=7.62cm (3") (Inc. Transporte)

El detalle de estos rubros que consta en el mencionado informe es el siguiente:

"…A continuación se presenta detalle de la liquidación, según las cantidades ejecutadas, que corresponden al hallazgo en sitio (se adjunta reporte fotográfico):

- 0+000 – 2+820 dos carriles asfaltados, ancho aproximado 6 metros de capa de rodadura y 8 metros aproximadamente de imprimación.
- 2+820 – 3+880 un solo carril asfaltado, con ancho promedio de 3m con capa de rodadura y 8 metros aproximadamente de imprimación.
- Desde la abscisa 3+880 en adelante la vía se encuentra sin capa de rodadura, ni imprimación asfáltica.

Las cantidades según la Planilla No. 6 de Avance de Obra (última planilla presentada por el Contratista), corresponde a los dos carriles desde la abscisa 0+000 hasta 4+850; sin incluir desde la abscisa 4+160 hasta 4+400, que es el tramo de acceso al puente.

Las cantidades a descontarse en la planilla de liquidación son las siguientes:

RUBROS	***DESCRIPCION***	***U***	***Cantidad***	***Prec. Unit.***	***Prec. Total***
405-1	*IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA (INC. TRASNPORTE)*	*m2*	*-5.844,46*	*1,10*	*-6.428,90600*
*405-5*E3*	*CAPA DE RODADURA DE HORM. ASF. MEZCLADO EN PLANTA E=7,62*	*m2*	*-7.800,52*	*13,51*	*-105.385,02520*

	CM (3")(INC. TRASNPORTE)				
TOTAL			*USD -111.813,93120*		

…"

7.- AVANCE DEL PROYECTO

De acuerdo con el informe del fiscalizador en su memorando PG-DIEF-RF-JHR-2021-0320-ME, el porcentaje de avance descontando los rubros que no se han encontrado en sitio, son los siguiente:

"…

- *AVANCE EJECUTADO: 89.93%*
  (Según Liquidación realizada)

- *AVANCE PLANILLADO: 91.54%*
  (Según Planilla No. 6 de Avance de Obra, con periodo del 25 de junio al 24 de julio del 2019)

…"

Es importante resaltar que el informe económico (que se adjunta), establece que se ha pagado conforme el avance planillado, esto sería el 91.54% que se muestra en la parte superior. Por lo que sería necesario gestionar que el contratista devuelva los que se muestran en la liquidación correspondiente.

8.- LIQUIDACION ECONOMICA

De acuerdo con el informe del fiscalizador en su memorando PG-DIEF-RF-JHR-2021-0320-ME, la liquidación correspondiente es la siguiente:

- Contrato

DESCRIPCIÓN	MONTO	ESTADO
PLANILLA 1	$1.133.720,76	PAGADO
PLANILLA 2	$1.463.670,72	PAGADO
PLANILLA 3	$1.487.850,13	PAGADO
PLANILLA 4	$758.974,07	PAGADO
PLANILLA 5	$763.156,28	PAGADO
PLANILLA 6	$754.185,75	PAGADO
PLANILLA LIQUIDACION	-$111.813,93	EN TRAMITE
TOTAL PLANILLADO	**$6.249.743,78**	
MONTO DEL CONTRATO	$6.949.717,57	
SALDO DEL CONTRATO	$699.973,79	

- Anticipo

DESCRIPCIÓN	MONTO
MONTO DEL ANTICIPO	$1.389.943,51
ANTICIPO AMORTIZADO	$1.272.311,54
SALDO DEL ANTICIPO	**$117.631,97**

7.- LIQUIDACION DE PLAZOS

De acuerdo con el informe del fiscalizador en su memorando PG-DIEF-RF-JHR-2021-0320-ME, la liquidación de plazos correspondiente es la siguiente:

PLAZO CONTRACTUAL		180 DIAS
Fecha de firma de Contrato:	21 DE DICIEMBRE DEL 2019	
Fecha de Inicio contractual:	16 DE ENERO DEL 2019	
Fecha de Terminación contractual:	14 DE JULIO DEL 2019	
Suspensión de plazo No. 1	16 DE ENERO DEL 2019	
Fecha de Reinicio de Obra No. 1:	26 DE ENERO DEL 2019	
Fecha de terminación No. 1	24 DE JULIO DEL 2019	
Prorroga de plazo No. 1:		45 DIAS
Fecha de terminación con Prorroga de plazo No. 1	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2019	
Suspensión de Plazo No. 2	01 DE AGOSTO DEL 2019	
TOTAL		**225 DIAS**
SALDO DE DIAS DESPUES DE LA SUSPENSION		**38 DIAS**

8.- ESTADOS DE LAS GARANTIAS

Las garantías vigentes relacionadas al contrato corresponden a las de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento del contrato (adjuntas a la presente comunicación), remitidas mediante oficio No. Oficio N° 0765-DPF-TG-PCV-2021 de 29 de diciembre del 2021, del departamento de tesorería del Gobierno Provincial de Guayas. En estas consta vigente la póliza n.° 1033718 de FIEL CUMPLIMIENTO con fecha 2/11/2021 hasta 01/01/2022, la póliza N° 1033717 de Buen Uso del Anticipo con fecha 05/07/2021 hasta 03/09/2021 fue amortizada el 26/08/2021, según señala el oficio mencionado.

9.- INFORMACION DE CONTACTO

La información de domicilio presente en cláusula vigésima quinta del contrato presenta la siguiente información:

Cantón: Guayaquil, Parroquia: Tarqui, Calle: Av. Francisco de Orellana, Intersección: Dr. Eleodoro Olveira, Referencia Ubicación: Frente a Colegio Militar Eloy Alfaro, edificio de 5 pisos color celeste, Correo Electrónico: hormivias@gmail.com.

Es importante resaltar que las comunicaciones recientemente intercambiadas con la contratista se dieron al correo electrónico recién mencionado y adicionalmente los siguientes: vilmasalo4@hotmail.com, pabloa.ramong@gmail.com, carloscorone@gmail.com.

El Consorcio VM se encuentra conformado por HORMIVIAS S.A., con RUC: 1792399068001; y SOLIZ MAZON NESTOR RUBEN con RUC: 0603029497001.

A continuación, se muestran capturas de pantalla de los establecimientos registrados en la pagina web del servicio de rentas internas (SRI), para los contribuyentes que forman el consorcio del presente contrato.

Consulta de RUC

RUC	Razón social
1792399068001	HORMIVIAS S A

Estado contribuyente en el RUC	Nombre comercial
ACTIVO	

Representante legal

Nombre:	RAMON GAIBOR PABLO ANDRES
Cédula/RUC:	0602900730

Actividad económica principal	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.

Tipo contribuyente	Subtipo contribuyente
SOCIEDAD	BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad
OTROS	SI

Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades
17/10/2012	22/11/2019	

Ocultar establecimientos

Establecimiento matriz:

Lista de establecimientos - 1 registro

No. establecimiento	Nombre comercial	Ubicación de establecimiento	Estado del establecimiento
001	HORMIVIAS S A	CHIMBORAZO / RIOBAMBA / MALDONADO / AV. ANTONIO SANTILLAN Y EVANGELISTA CALERO	ABIERTO

Imagen 2. Información consultada en la página web del SRI, para el consorciado Hormivias SA, se muestra el establecemiento matriz.

Establecimiento matriz:

Lista de establecimientos - 1 registro

No. establecimiento	Nombre comercial	Ubicación de establecimiento	Estado del establecimiento
001	HORMIVIAS S A	CHIMBORAZO / RIOBAMBA / MALDONADO / AV. ANTONIO SANTILLAN Y EVANGELISTA CALERO	ABIERTO

Establecimientos adicionales:

Lista de establecimientos - 3 registros

No. establecimiento	Nombre comercial	Ubicación de establecimiento	Estado del establecimiento
002	HORMIVIAS S A	CHIMBORAZO / RIOBAMBA / MALDONADO / AV. ANTONIO SANTILLAN Y EVANGELISTA CALERO	ABIERTO
003		GUAYAS / ALFREDO BAQUERIZO MORENO / ALFREDO BAQUERIZO MORENO /	ABIERTO
004		CHIMBORAZO / CHUNCHI / CHUNCHI / CAPITÁN RICAURTE Y AV. 04 DE JULIO	ABIERTO

1 10

Nueva consulta

Imagen 3. Información consultada en la página web del SRI, para el consorciado Hormivias SA, se muestran los establecemiento adicionales y establecimiento matriz.

Consulta de RUC

RUC
0603029497001

Razón social
SOLIS MAZON NESTOR RUBEN

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial

Actividad económica principal	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.

Tipo contribuyente	Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad
PERSONA NATURAL	OTROS	SI

Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
03/01/2000	02/08/2017		

Agente de retención	
SI	

Ocultar establecimientos

Establecimiento matriz:

Lista de establecimientos - 1 registro

No. establecimiento	Nombre comercial	Ubicación de establecimiento	Estado del establecimiento
001	COMERSOL	CHIMBORAZO / RIOBAMBA / LIZARZABURU / AV. SAINT AMMOND MONTREAC 01 Y LEOPOLDO ORMAZA	ABIERTO

Imagen 4. Información consultada en la página web del SRI, para el consorciado Soliz Mazon Nestor Ruben, se muestra el establecemiento matriz.

Establecimiento matriz:

Lista de establecimientos - 1 registro

No. establecimiento	Nombre comercial	Ubicación de establecimiento	Estado del establecimiento
001	COMERSOL	CHIMBORAZO / RIOBAMBA / LIZARZABURU / AV. SAINT AMMOND MONTREAC 01 Y LEOPOLDO ORMAZA	ABIERTO

Establecimientos adicionales:

Lista de establecimientos - 2 registros

No. establecimiento	Nombre comercial	Ubicación de establecimiento	Estado del establecimiento
002	OFFSET GRAFIC EDICIONES	CHIMBORAZO / RIOBAMBA / VELASCO / ARGENTINOS 2721 Y PICHINCHA	CERRADO
003		CHIMBORAZO / RIOBAMBA / LIZARZABURU / AV. SAINT AMMOND MONTREAC 01 Y LEOPOLDO ORMAZA	ABIERTO

1 10

Nueva consulta

Imagen 4. Información consultada en la página web del SRI, para el consorciado Soliz Mazon Nestor Ruben, se muestra el establecemiento matriz y establecimientos adicionales.

El consorciado Hormivias SA, al ser una persona jurídica, puede ser consultado en la pagina web de la Superintendencia de Compañías, a continuación se muestra:

Ubicación

Provincia	PICHINCHA	Cantón	QUITO	Ciudad	QUITO
Parroquia		Calle	AV ELOY ALFARO	Numero	S/N
Intersección	AV 6 DE DICIEMBRE	Ciudadela		Conjunto	
Edificio/Centro Comercial	MONASTERIO PLAZA	Barrio		Km	
Camino		Piso	10	Bloque	
Referencia Ubicación	DIAGONAL AL CNE				

Contactos

Casillero Postal		Celular	0988360096	Fax	
Teléfono 1	032961605	Teléfono 2	032969499	Sitio Web	
Correo 1	grijalvagerardo92@outlo	Correo 2	controlfinancierogc@gm		

Imagen 5. Información consultada en la página web de la Superintendencia de Compañías, para el consorciado Hormivias SA, se muestra ubicación registrada y contactos.

En la imagen 5, los correos electrónicos que no logran visualizarse totalmente son los siguientes: grijalvagerardo92@outlook.com y controlfinancierogc@gmail.com; los números de teléfonos mostrados son: 032961605, 032969499 y 0988360096.

Adicionalmente, se encuentran adjuntos a la presente comunicación los reportes generados por los portales web de la Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas, conforme se ha presentado en el presente apartado.

10.- INFORME ECONÓMICO

- ✓ Adjunto informe económico remitido mediante Oficio No. 05403-DPF-KPS-2021, de la Directora Provincial Financiera, en donde se refleja el monto del contrato, valores recibidos por anticipo, fecha de pago del anticipo, plazo, valor de planillas presentadas, saldo del contrato, valores adeudados, etc.

11.- PETICIÓN CONCRETA

Con los antecedentes expuestos, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el suscrito, en calidad administrador del contrato, acoge y aprueba el informe técnico presentado por la fiscalización, que determina que el contratista ha incumplido con la institución contratante al no haber ejecutado los trabajos descritos, a pesar de haberse solicitado en retiradas ocasiones; y solicito a usted, conforme lo determina el Instructivo Interno de Terminación de Contratos Sujetos a LOSNCP, se sirva emitir el informe jurídico de viabilidad para dar inicio al proceso de terminación unilateral del Contrato L-CPG-13-2018-X-0, cuyo objeto es "Rehabilitación y asfaltado de la vía Macul – El Carmen incluye puente en el cantón Palestina de la Provincia del Guayas".

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES OROZCO COBEÑA

Atentamente,
Ing. Gabriel Orozco Cobeña
DIRECTOR PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS

Adjunto: Lo mencionado
Copia: Coordinación General de Infraestructura
Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización
Dirección Provincial de Secretaria General
Dirección Provincial Financiera
Archivo

Firmado electrónicamente por: JUAN XAVIER GALARZA CUADROS	Firmado electrónicamente por: KARIN LYNNETHE FRANCO SILVA	Firmado electrónicamente por: ALVARO FABIAN NIETO
Elaborado por: Juan Xavier Galarza Cuadros Analista Senior de Supervisión de Obras	Revisado por: Ing. Karin Franco Subdirectora de Obras por Contrato y Control	Aprobado por: Abg. Álvaro Nieto Experto Administrativo

Memorando No. GPG-DPCP-SJCP-FGC-006-2022

PARA: Abg. José Enrique Saona Bumachar
DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS PUBLICAS (S)

DE: Abg. Fernando Andrés Gallardo Cornejo
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPRAS PÚBLICAS (S)

FECHA: 7 de febrero de 2022

ASUNTO: Viabilidad para la terminación unilateral del contrato Nro. L-CPG-13-2018-X-0 cuyo objeto es "*REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA MACUL-EL CARMEN INCLUYE PUENTE EN EL CANTÓN PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS*".

En atención al oficio No. **DPOP-GAOC-3274-2021**, de fecha 30 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, en calidad de Administrador del Contrato **No. L-CPG-13-2018-X-0**, que tiene por objeto la "***REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA MACUL – EL CARMEN INCLUYE PUENTE EN EL CANTON PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS***", dando cumplimiento a lo solicitado, manifiesto lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 21 de diciembre de 2018, se celebró el contrato de Licitación de Obra No. L-CPG-13-2018-X-0, cuyo objeto es la ***"REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA MACUL – EL CARMEN INCLUYE PUENTE EN EL CANTON PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"***, suscrito por la entidad contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y, la contratista, Consorcio VM con R.U.C. Nro. 0691764648001, legalmente representado por el Sr. Pablo Andrés Ramón Gaibor, con cedula de ciudadanía No. 060290073-0, en calidad de Apoderado y Procurador Común, por el precio de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 56610/100000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 6 '949.717,56610) más IVA**, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

2.- El 16 de enero de 2019, con oficio Nro. **05-CVM-2019**, suscrito por el Sr. Pablo Ramón, Apoderado y Procurador común del CONSORCIO VM, dirigido al Econ. Genaro Pinos Mora Director de Control de Seguimiento BEDE, mediante el cual solicita la suspensión de los trabajos en el contrato No. L-CPG-13-2018-X-0, cuyo objeto es "*REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA MACUL – EL CARMEN INCLUYE PUENTE EN EL CANTON PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS*".

3.- El 16 de enero de 2019, con oficio Nro. **0069-RTM-BEDE-2019**, suscrito por Ing. Rafael Tobar Morán, Fiscalizador, dirigido al Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Gestión BEDE -en ese entonces- quien solicita al administrador del contrato autorice la suspensión de los trabajos.

4.- El 16 de enero de 2019, con oficio Nro. **0111- BEDE-GPM-2019**, suscrito por el Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Gestión BEDE, quien comunica al señor Pablo Ramón Gaibor Procurador Común de Consorcio VM, que se concede la suspensión de los trabajos.

5.- El 25 de enero de 2019, con oficio Nro. **0115-RTM-BEDE-2019**, suscrito por Ing. Rafael Tobar Morán, Fiscalizador, dirigido al Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Gestión BEDE, quien indica: "… *Por lo expuesto como Fiscalizador de la Obra solicito a Usted ordene el inicio de la misma a partir del 26 de enero del presente año, previo a lo cual solicito de la Contratista un nuevo cronograma para suscribirlo conjuntamente, el mismo que sustituirá el original y tendrá igual valor contractual del sustituido*…".

6.- El 25 de enero de 2019, con oficio Nro. **0210- BEDE-GPM-2019**, suscrito el Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Gestión BEDE, dirigido al señor Pablo Ramón Gaibor, Procurador

Común CONSORCIO VM quien indica: "…*En atención al oficio Nro, 0115.RTM.BEDE.2019 del Fiscalizador de la Obra Ing. Rafael Tobar Morán, el mismo que es explicito en su contenido, comunico a Usted que a partir del día sábado 26 de enero del presente año deberá dar inicio a los trabajos objeto del contrato. Así mismo en mi calidad de Administrador de Contrato, solicito que se remita el Cronograma de Trabajos reprogramados para que sea suscrito conjuntamente con el fiscalizador de la Obra el mismo que sustituirá el original y tendrá igual valor contractual del sustituido*…".

7.- El 13 de mayo de 2019, con oficio Nro. **1123- BEDE-GVP-2019**, suscrito el Ing. Gunther Vélez Párraga, Director Provincial de Gestión BEDE (e), dirigido al señor Pablo Ramón Gaibor, Procurador Común CONSORCIO VM quien indica: "(…) *En mi calidad de Administrador de contrato apruebo la prórroga de plazo de 45 días amparado en la Resolución N° 009-CGP-2018 de fecha 4 de mayo de 2018, para lo cual deberá presentar un cronograma reprogramado para que sea aprobado por la fiscalización y quien suscribe como administrador*…".

8.- El 01 de agosto de 2019, con oficio N° **1042-BEDE-OBM-2019,** suscrito por la Lcda. Olga Bravo Moreno, Directora Provincial de Gestión BEDE, dirigido al señor Pablo Ramón Gaibor, Procurador Común CONSORCIO VM quien autoriza la suspensión de la obra.

9.- El 16 de agosto de 2019, con oficio N° **1076-RTM-BEDE-2019,** suscrito por el Ing. Rafael Tobar Morán Fiscalizador dl contrato L-GPG-13-2018-X-0, dirigido a la Lcda. Olga Bravo Moreno, Directora Provincial de Gestión BEDE, quien presenta el informe de aprobación de la planilla N° 6 y concluye: "*Por los motivos antes expuestos, esta fiscalización aprueba la planilla N° 6 de avance de obras por la suma de US $754.185,74660 sin descuentos, estando de acuerdo con los plazos contractuales reprogramados y de conformidad con las cláusulas contempladas en el contrato*".

10.- El 14 de junio de 2021, con oficio Nro. **PG-SGR-5273-2021**, suscrito por Pdsta. Prof. Karina Sares Valdiviezo, Delegada de la Máxima Autoridad quien remite el oficio Nro. 1491-BEDE-MLD-2021, del 14 de junio de 2021 mediante el cual presenta un informe detallado y pormenorizado sobre el estado del contrato L-CPG-13-2018-X-0.

11.- El 24 de junio de 2021, mediante memorando Nro. **PG-DIEP-SUB-MMS-2021-0205-ME**, suscrito por la Ing. Malena Marín Santamaría, Subdirectora de Estudios y proyectos, dirigido al Ingeniero M.I. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Proyectos, quien indica que *el proyecto no se encuentra finalizado en su totalidad y que el rango que se estima de intervención en base a la inspección visual y del análisis con la información del presupuesto del estudio es del 60% al 75%, y se recalca que la evaluación se limitó únicamente a constatar las obras visiblemente apreciables*.

12.- El 28 de junio de 2021, mediante oficio Nro. **PG-DIEP-DIR-JCT-2021-0776-OF**, suscrito por el Ing. M.I. Jorge Carrillo Tutiven, Director Provincial de Estudios y Proyectos, dirigido a la Magister Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, quien adjunta el memorando Nro. PG-DIEP-SUB-MMS-2021-0205-ME, suscrito por la Subdirectora de Estudios y Proyectos.

13.- El 30 de junio de 2021, mediante memorando N° **PG-DIEP-ASF-RTM-2021-00019-ME**, suscrito por el Ing. Rafael Tobar Morán, analista de fiscalización, solicita: "(..)***12.- PETICIÓN CONCRETA*** *Con tales antecedentes, considerando que persiste la necesidad de ejecutar los trabajos, el suscrito, en calidad de Fiscalizador de la Obra, considera técnicamente viable la instrumentación de la Orden de Trabajo. Por tanto, se sugiere que este informe técnico actualizado, sea remitido al Administrador del Contrato para la solicitud de la instrumentación de una Orden de Trabajo de la Licitación L-GPG-13-2018-X-0, cuyo objeto es la Rehabilitación y asfaltado de la vía Macul – El Carmen incluye puente en el Cantón Palestina de la Provincia del Guayas, por el valor de USD 100.320,48 que relacionado con el Contrato principal [$ 6'949.717,5661], mismo que representa el 1,443518805560572% del valor del contrato*…".

14.- El 09 de septiembre de 2021, mediante oficio Nro. **DPOP-GAOC-1919-2021**, suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, dirigido al ING. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, quien indica: "…*En mi calidad de*

administrador del contrato, se solicita que, por medio de sus técnicos y el fiscalizador del proyecto, se remita un informe actualizado y aclaratorio sobre los valores de avance del proyecto y las cantidades realmente ejecutadas, especialmente aquellas que han sido reportadas con un avance menor a los que han sido pagados…".

15.- El 26 de octubre de 2021, mediante memorando Nro. **PG-DIEF-RF-JHR-2021-0251-ME**, dirigido al Ingeniero M.I. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, el fiscalizador de la obra recomienda que se otorgue un plazo de 10 días calendario *para que el Contratista ejecute los trabajos y complete lo que ha sido planillado y pagado por el Gobierno Provincial del Guayas*.

16.- El 27 de octubre de 2021, mediante oficio Nro. **PG-DIEF-DIR-JCT-2021-0880-OF**, suscrito por el Ing. Jorge Carrillo Tutivén Director Provincial de Estudios y Fiscalización, acoge la solicitud realizada por el fiscalizador.

17.- El 29 de octubre del 2021, mediante oficio Nro. **DPOP-GAOC-2703-2021**, suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, dirigido al Sr. Pablo Andrés Ramón Gaibor, Apoderado y Procurador Común del CONSORCIO VM, indica y dispone lo siguiente: "… *Por lo antes expuesto, en mi calidad de Administrador de Contrato, sírvase cumplir con lo manifestado por la fiscalización dentro del plazo que éste recomienda, esto es 10 (diez)días calendario, para que justifique y remedie los incumplimientos. En caso de incumplimiento a la orden expresa, se procederá con multa diaria del uno por mil (1/1000), conforme lo estipula el contrato en su la CLAUSULA DECIMA – MULTAS – NUMERAL 10.03 – LITERAL 5: "…El Gobierno Provincial sancionara al CONTRATISTA, con multa diaria equivalente al uno por mil (1/1000), las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato…".*

18. El 12 de noviembre del 2021, mediante oficio Nro. **350-VM-2021**, suscrito por Pablo Andrés Ramón Gaibor, Procurador Común del CONSORCIO VM, indica que: "… *En consecuencia, quien suscribe en calidad de Procurador Común del Consorcio VM, me comprometo a realizar los trabajos observados en lo planillado y cancelado por la Planilla N° 6, sin ningún costo adicional, con la finalidad de que la obra "Rehabilitación y Asfaltado de la Vía Macul – El Carmen incluye Puente en el Cantón Palestina de la Provincia del Guayas", se ejecute dentro su plazo contractual y con los rubros plasmados en la Licitación No. L-CPG-13-2018-X-0, celebrada el 21 de diciembre del 2018, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Consorcio VM, para el efecto, amparado en el Art. 32 del Código Orgánico Administrativo –COA-, solicito a usted, autorizar el reinicio de los trabajos, para elaborar un cronograma valorado por la reprogramación de los mismos según lo recomendado, (Plazo 10 días calendario), o a su vez, se continúe con el trámite de aprobación del Contrato Complementario y de la Orden de Trabajo para que simultáneamente se puedan ejecutar los mismos…"*

19. El 15 de noviembre de 2021, mediante oficio Nro. **DPOP-GAOC-2834-2021**, suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, dirigido al Ing. M.I. Jorge Carrillo Tutiven, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, solicita el pronunciamiento del fiscalizador del proyecto sobre lo comunicado por el contratista.

20.- El 15 de noviembre de 2021, mediante Memorando Nro. **PG-DIEF-RF-JHR-2021-0267-ME,** suscrito por el Ing. Julio Hernández, Fiscalizador del Contrato, dirigido al Ing. José Luis Loor López, Subdirector de Supervisión y Fiscalización, quien recomienda a la Administración del Contrato se otorgue diez días calendarios adicionales a lo concedido mediante Oficio Nro. DPOP-GAOC-2703-2021, para que se ejecute la obra incompleta que está planillada y pagada. Lo cual es acogido por el Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, mediante Oficio Nro. **PG-DIEF-DIR-JCT-2021-1013-OF,** de fecha 16 de noviembre de 2021.

21.- El 17 de noviembre de 2021, mediante Oficio Nro. **DPOP-GAOC-2877-2021,** suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, dirigido al señor Pablo Andrés Ramón Gaibor, Apoderado y Procurador Común del Consorcio VM, dispone y le notifica:

"(…) sírvase cumplir con lo recomendado por la fiscalización dentro del plazo que éste recomienda, esto es 10 (diez) días calendario adicionales, para que se ejecute los trabajos reportados como incompletos que se encuentran planillados y pagados… ".

22. El 22 de noviembre del 2021, mediante oficio Nro. **380-CVM-2021**, suscrito por Pablo Andrés Ramón Gaibor, Procurador Común del CONSORCIO VM, dirigido al Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, quien solicita que: *"(…)se continúe con el trámite de aprobación del **Contrato Complementario** y de la **Orden de Trabajo,** de conformidad con el CAPÍTULO VIII DE LOS CONTRATOS COMPLEMENTARIOS de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de las normativas vigentes, para que simultáneamente se puedan ejecutar los mismos y autorizar el reinicio de los trabajos pendientes, ya que como expresé en el mencionado oficio anterior, nos encontramos cerca de una nueva etapa invernal, por ello, es imperativo lo solicitado".*

23.- El 25 de noviembre de 2021, mediante Oficio Nro. **DPOP-GAOC-2990-2021,** suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, dirigido a la Abogada Andrea Falquez Recalde, Directora Provincial de Compras Públicas, mediante el cual solicita: *"(…) sírvase emitir un criterio jurídico indicando la procedencia de continuar con el trámite de terminación anticipada y unilateral del contrato a fin de que fiscalización cumpla con la emisión del Informe Técnico y su liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos Sujetos a la LOSNCP… ".*

24. El 1 de diciembre del 2021, mediante oficio No. **380-CVM-2021** (cuyo número de oficio se repite), suscrito por Pablo Andrés Ramón Gaibor, Procurador Común del CONSORCIO VM, quien solicita, una vez más, que se continue con el trámite de aprobación del **Contrato Complementario** y de la **Orden de Trabajo,** de conformidad con la LOSNCP.

25.- El 6 de diciembre de 2021, mediante Oficio Nro. **GPG-DPCP-AFR-0712-2021,** suscrito por la Abogada Andrea Falquez Recalde, Directora Provincial de Compras Públicas, dirigido al Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, solicita que se remita a la Dirección de Compras Públicas, la documentación pertinente para proceder con la viabilidad para la Terminación Unilateral del contrato, esto es, los informes técnico, económico y el Estado actual de las garantías, de conformidad con la Ley.

26.- El 13 de diciembre de 2021, mediante **Oficio No. PG-DIEF-JHR-2021-0320-ME**, suscrito por el Ing. Julio Hernández, Fiscalizador de la Obra, dirigido al Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, remite su informe técnico en el cual detalla que los rubros afectados de la obra son los siguientes:

> *"… - 405-1 IMPRIMACION ASFALTICA (INC. TRANSPORTE)*
> *- 405-5*E3 CAPA DE RODADURA DE HORM. ASF. MEZCLADO EN PLANTA 3=7.62cm (3") (Inc. Transporte)*
>
> *… A continuación se presenta detalle de la liquidación, según las cantidades ejecutadas, que corresponden al hallazgo en sitio (se adjunta reporte fotográfico):*
>
> *- 0+000 – 2+820 dos carriles asfaltados, ancho aproximado 6 metros de capa de rodadura y 8 metros aproximadamente de imprimación.*
> *- 2+820 – 3+880 un solo carril asfaltado, con ancho promedio de 3m con capa de rodadura y 8 metros aproximadamente de imprimación.*
> *- Desde la abscisa 3+880 en adelante la vía se encuentra sin capa de rodadura, ni imprimación asfáltica.*
>
> *Las cantidades según la Planilla No. 6 de Avance de Obra (última planilla presentada por el Contratista), corresponde a los dos carriles desde la abscisa 0+000 hasta 4+850; sin incluir desde la abscisa 4+160 hasta 4+400, que es el tramo de acceso al puente.*

Las cantidades a descontarse en la planilla de liquidación son las siguientes:

RUBROS	DESCRIPCION	U	Cantidad	Prec. Unit.	Prec. Total
405-1	MPRIMACIÓN ASFÁLTICA (INC. TRASNPORTE)	m2	-5.844,46	1,10	-6.428,90600
405-5*E3	CAPA DE RODADURA DE HORM. ASF. MEZCLADO EN PLANTA E=7,62 CM (3")(INC. TRASNPORTE)	m2	- 7.800,52	13,51	-105.385,02520
TOTAL					USD -111.813,93120

…"

27. – El 17 de diciembre de 2021, mediante **Oficio No. 05403-DPF-KPS-2021**, suscrito por la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera, remite el informe económico del contrato No. L-CPG-13-2018-X-0, enviado por la C.P.A Ginger Espinoza Morante, Subdirectora Contable (s), quien informa lo siguiente:

"… ***INFORME ECONÓMICO del Contrato No. O-OBR-45-2016-X-0***

CONTRATO No.	CONTRATISTA	MONTO DE CONTRATO	VALOR/ ANTICIPO	FECHA/ PAGO DE ANTICIPO	PLAZO	VALOR PLLAS. PRESENTADAS (Pllas. 1- 7)	SALDO/ CONTRATO	OBSERVACIÓN
L-CPG-13-2018-X-0 suscrito el 21/12/2018	CONSORCIO VM	6.949.717,57	1.389.943,51	15/01/2019	180 día s	6.361.557,71	588.159,86	El Contratista Adeuda por concepto de Anticipo $117.631,97

…"

28. – El 29 de diciembre de 2021, mediante **Oficio No. 0765-DPF-TG-PCV-2021**, suscrito por la C.P.A Paola Cortez Villavicencio MSc., Tesorera General, remite el informe del Estado de las Garantías del contrato No. L-CPG-13-2018-X-0, en el cual indica: "…*El contrato N.° L-GP-13-2018 X-0, cuyo objeto es REHABILITACION Y ASFALTADO DE LA VIA MACÚL EL CARMEN INCLUYE PUENTE EN EL CANTON PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, con vigencia póliza n.° 1033718 de FIEL CUMPLIMIENTO con fecha 2/11/2021 hasta 01/01/2022.*
La póliza N° 1033717 de Buen Uso del Anticipo con fecha 05/07/2021 hasta 03/09/2021 fue amortizada el 26/08/2021."

29.- El 30 de diciembre de 2021, mediante Oficio Nro. **DPOP-GAOC-3274-2021,** suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, dirigido al Ingeniero Roddy Estefano Rizzo Verdesoto, Director Provincial de Compras Públicas (s), informa y solicita lo siguiente: "*(…)Con los antecedentes expuestos, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el suscrito, en calidad administrador del contrato, acoge y aprueba el informe técnico presentado por la fiscalización, que determina que el contratista ha incumplido con la institución contratante al no haber ejecutado los trabajos descritos, a pesar de haberse solicitado en retiradas ocasiones; y solicito a usted, conforme lo determina el Instructivo Interno de Terminación de Contratos Sujetos a LOSNCP, se sirva emitir el informe jurídico de viabilidad para dar inicio al proceso de terminación unilateral del Contrato L-CPG-13-2018-X-0, cuyo objeto es "Rehabilitación y asfaltado de la vía Macul – El Carmen incluye puente en el cantón Palestina de la Provincia del Guayas".*

30.- El 06 de enero de 2022, mediante Oficio Nro. **GPG-DPCP-RRV-015-2022,** suscrito por el Ing. Roddy Rizzo Verdesoto, Director Provincial de Compras Públicas (s), dirigido al Ingeniero Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, remite el **Memorando No. GPG-DPCP-SJCP-JESB-004-2022**, de fecha 05 de enero del 2022, suscrito por el Abogado José Saona

Bumachar, Subdirector Jurídico de Compras Públicas, en el cual solicitan aclaración de los informes técnico, económico y del estado de las garantías.

31.- El 15 de enero de 2022, mediante Memorando Nro. **PG-DIEF-RF-JHR-2022-0017-ME,** suscrito por el Ing. Julio Hernández, Fiscalizador del Contrato, dirigido al Ing. José Luis Loor López, Subdirector de Supervisión y Fiscalización, concluye lo siguiente: "… *Una vez que se ha procedido a realizar el cálculo de la multa por las causas mencionadas, teniendo en cuenta la última notificación realizada por la Administración del Contrato al Contratista, mediante oficio No. DPOP-GAOC-2979-2021, asciende a la fecha a $31.498,82055 USD, que representan el 0,45% respecto al monto del contrato. Esta Fiscalización recomienda a la Administración del Contrato la aplicación de la multa de acuerdo a la cláusula decima contractual, numeral 10.03, literal 5 y su continuidad mientras persista el incumplimiento, previo a su análisis y en aplicación de las leyes vigentes. Considerar el presente informe como un anexo al Memorando No. PG-DIEF-RF-JHR-2021-0320-ME, del 13 de diciembre del 2021, suscrito por esta Fiscalización, sobre el informe técnico previo a la solicitud de viabilidad jurídica para la terminación unilateral del contrato...*"

32.- Mediante Oficio Nro. **PG-DIEF-SUB-JLL-2022-0046-ME,** de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por el Ing. José Luis Loor López, Subdirector de Supervisión y Fiscalización, dirigido al Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, en el cual señala: "…*Conforme a lo manifestado por el Ing. Hernández, la fiscalización recomienda a la Administración del Contrato la aplicación de la multa de acuerdo con la Cláusula Décima del contrato, numeral 10.03, literal 5 y su continuidad mientras persista el incumplimiento, previo a su análisis y en aplicación de las leyes vigentes*…"

33.- Mediante Oficio Nro. **PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0077-OF,** de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, dirigido al Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, señala: "… En virtud de lo antes expuesto y acogiendo lo sugerido por el Ing. José Loor López, se recomienda la aplicación de la multa de acuerdo con la cláusula decima del contrato Numeral 10.03 literal 5 y su continuidad mientras persista el incumplimiento, previo análisis y en aplicación de las leyes vigentes…"

34.- El 17 de enero de 2022, mediante Oficio Nro. **DPOP-GAOC-0208-2022,** suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, dirigido al Ingeniero Roddy Estefano Rizzo Verdesoto, Director Provincial de Compras Públicas (s), informa lo siguiente: "*(…) Sírvase encontrar junto a este comunicado el oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0077-OF de 17 de enero del 2022, suscrito por el Director Provincial de Estudios y Fiscalización, junto con los memorandos No PG-DIEF-SUB-JLL-2022-0046-ME y PG-DIEF-RF-JHR-2022-0017, del Subdirector de Fiscalización y Fiscalizador respectivamente; mediante los cuales se remite el calculo de la multa correspondiente.*
Respecto a la aclaración sobre el informe económico y estado de las garantías, mediante oficio No. DPOP-GAOC-0178-2022 del 14 de enero del 2022, se solicitó a la Tesorera General la aclaración respectiva sobre la discordancia entre el informe económico y los valores adeudados por concepto de anticipo; así como un informe actualizado de las garantías..."

35.- El 26 de enero de 2022, mediante Oficio No. **0036-DPF–TG-PCV-2022,** suscrito por la CPA. Paola Cortez Villavicencio, Mgs., Tesorera General, dirigido a la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera, respecto al Estado Actual de las Garantías informa lo siguiente: "… *Cabe mencionar que la garantía de Fiel Cumplimiento se encuentra vigente, y que la de buen uso de anticipo a la fecha no han realizado la renovación, esta tesorería ha realizado las gestiones para obtener la renovación de la garantía por el Buen Uso del Anticipo con la compañía de Aseguradora del Sur, directamente con la empresa de seguros manifestando que en la compañía de seguros, cambiaron al personal administrativo, lo que ocasionó que en nuevo personal no tengan conocimiento de lo solicitado, debido a la demora del envío y por la ola de contagios de COVID estos se encuentran en teletrabajo, por lo tanto nos vimos obligados a requerir al contratista que efectúe la gestión directamente con la compañía de seguros, misma que se encuentra ubicada en la Ciudad de Quito…";* el mismo que es acogido por la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera, y remitido al Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, Administrador del contrato, mediante **Oficio No. 00571-DPF-KPS-2022**, de fecha 28 de enero de 2022.

36.- El 31 de enero de 2022, mediante Oficio Nro. **DPOP-GAOC-0402-2022,** suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, dirigido al Abogado José Enrique Saona Bumachar, Director Provincial de Compras Públicas (s), informa lo siguiente: "…*Sírvase encontrar junto a este comunicado el oficio No. 00571-DPF-KPS-2022 de 28 de enero del 2022, suscrito por la Directora Provincial Financiera, junto con el memorando No. 0036-DPF-TG-PCV-2022, de la Tesorera General; mediante los cuales se remite el informe de estado de las garantías.*".

37.- El 03 de febrero de 2022, mediante Memorando No. **0055-DPF–TG-PCV-2022,** suscrito por la CPA. Paola Cortez Villavicencio, Mgs., Tesorera General, dirigido a la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera, en el cual se remite un alcance al Oficio No. **0036-DPF–TG-PCV-2022,** aclarando lo siguiente: "… *En alcance al Oficio N° 0036-DPF-TG-PCV-2022, en el cual indicaba el estado de Garantías del Contrato N° L-CPG-13-2018-X-0 del CONSORCIO VM cuyo objeto es: "Rehabilitación y asfaltado de la vía Macul-El Carmen incluye Puente en el cantón Palestina de la Provincia del Guayas" a la fecha tengo a bien manifestar que las renovaciones de las pólizas se han ejecutado en vista que existen saldos por devengar por anticipo el valor de $117.631,97 y cumplimiento de contrato por $588.159,86, según informe económico contable…"*

38. El 04 de febrero de 2022, mediante Oficio No. 00676-DPF-KPS-2022, suscrito por la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera, remitido al Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, en el cual remite la aclaración solicitada al Informe Económico, respecto al Estado Actual de las Garantías.

39. El 04 de febrero de 2022, mediante Oficio Nro. **DPOP-GAOC-0503-2022,** suscrito por el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, dirigido al Abogado José Enrique Saona Bumachar, Director Provincial de Compras Públicas (S), informa lo siguiente: "…*Sírvase encontrar junto a este comunicado el oficio No. 00676-DPF-KPS-2022 de 03 de febrero del 2022, suscrito por la Directora Provincial Financiera, junto con el memorando No. 0055-DPF-TG-PCV-2022, de la Tesorera General; mediante los cuales se aclara que existen saldos por devengar por anticipo, por un valor de $117.631,97.*".

II. BASE CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226. - "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
Art. 288.- *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Art. 31. – Derecho fundamental a la buena administración pública. *– Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.*

Art. 65. - Competencia. *– La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA

Art. 92.- Terminación de los Contratos. - *Los contratos terminan:*

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,

Art. 94.- Terminación Unilateral del Contrato. - *La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

1. Por incumplimiento del contratista;

Art. 95.- Notificación y Trámite. - *Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.*

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley. (…)

INSTRUCTIVO INTERNO DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS SUJETOS A LA LOSNCP

Art. 15.- Informe de fiscalizador o supervisor del contrato.- *El fiscalizador o supervisor del contrato elaborará un informe técnico que será remitido al administrador del contrato, detallando los antecedentes (número de contrato, objeto, fecha de suscripción, monto y plazo; su designación -oficio- como fiscalizador o supervisor) y el incumplimiento o mora en el que ha incurrido el contratista o la causal que motiva la terminación tomando en consideración las establecidas en el contrato, en el artículo 94 de la LOSNCP, 104 de la Ley de Contratación Pública, Codificación 2001 o cualquier otra legalmente establecida; según la fecha de suscripción del contrato así como lo determinado en el contrato celebrado con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas; sugiriendo expresamente el inicio del proceso de terminación unilateral.*

Art. 16.- Informe técnico con solicitud de informe económico y estado de garantías.- *Entregado el informe técnico del fiscalizador o supervisor el administrador del contrato analizará que éste se encuentre debidamente motivado -de no ser así lo devolverá para su rectificación y/o aclaración; y de acogerlo, elaborará su informe técnico señalando su criterio sobre el incumplimiento o mora en el que ha incurrido el contratista o la causal que motiva la terminación tomando en consideración las establecidas en el contrato y/o el artículo 94 de la LOSNCP, 104 de la Ley de Contratación Pública, Codificación 2001 o cualquier otra causal legalmente establecida, recomendando expresamente su terminación unilateral; luego de lo cual procederá a solicitar al Director Provincial Financiero el respectivo informe económico actualizado, y a la Dirección Provincial de Tesorería un informe actualizado sobre el estado actual de la (s) garantía (s) que se haya (n) otorgada (s) para asegurar la debida ejecución del contrato, adjuntando copia certificada de la (s) garantía (s) y su (s) renovación (es).*

Art 17.- Solicitud de informe jurídico. - *Con los informes técnico, económico y el estado de las garantías, el administrador del contrato solicitará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas el informe jurídico de viabilidad para dar inicio al proceso de terminación unilateral del contrato.*

Art 18.- Contenido informes. - *Los informes deberán contener al menos la siguiente información:*

a. ***Informe técnico (Administrador del Contrato)****: Antecedentes; sustentos de hecho (el incumplimiento o mora en el que ha incurrido el contratista o la causal que motiva la terminación tomando en consideración las establecidas en el contrato, en el artículo 94 de la LOSNCP, 104 de la Ley de Contratación pública, Codificación 2001 o cualquier otra causal legalmente establecida, según la fecha de suscripción del contrato); rubros, ítems o etapas afectadas por el incumplimiento; porcentaje de avance; estado de la ejecución del contrato con aplicación de*

multas de haberlas; liquidación económica y de plazos del contrato; estado de las garantías (de ser el caso); y dirección de correo electrónico y de domicilio del contratista, actualizados; sobre este último punto el Administrador del contrato, deberá agorar todos los mecanismos de los que disponga, sean estos verificaciones en el lugar, revisión de páginas gubernamentales tales como SRI, Superintendencia de Compañías y cualquier otra el donde se pueda tener acceso a la identificación del domicilio del contratista; de lo cual se dejará constancia documentalmente en la solicitud de instrumentación de informe jurídico. A tratarse de contratos en los cuales no se pueda determinar el domicilio actual del contratista, una vez que se han agotado todas las gestiones y éstas se encuentren debidamente documentadas, el Administrador del contrato dejará constancia de este hecho adjuntando la documentación de soporte, respecto de las gestiones efectuadas.

Se deberán adjuntar los documentos de soporte en originales o copias certificadas.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor/contratista, derivadas de órdenes de compra por catálogo electrónico, dan facultad a la entidad contratante para la terminación unilateral y anticipada de dichas órdenes de compra, bajo las mismas disposiciones establecidas en este instructivo, esto es, de conformidad con el Art. 94 de la LOSNCP y siguiendo el trámite del art. 95 de la misma Ley.

b. ***Informe económico:*** *Valores recibidos por el contratista en calidad de anticipo u otros, constancia de lo ejecutado y/o devengado, valores pendientes de pago o lo que deban deducírsele o devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Este informe será emitido por la Dirección Provincial Financiera con la información proporcionada por el administrador del contrato o quien haga sus veces. Se deberán adjuntar los documentos de soporte en originales o copias certificadas.*

c. ***Informe de garantías:*** *Vigencia y determinación de las garantías de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento del contrato, a la fecha de la solicitud de Terminación Unilateral del mismo. Este informe será emitido por la Dirección Provincial de Tesorería General.*

d. ***Informe Jurídico:*** *Antecedentes, base legal, análisis, conclusión y recomendación.*

III.- ANÁLISIS JURÍDICO:

Una vez revisada la documentación pertinente para la realización del presente criterio jurídico, es importante señalar que, por parte de la fiscalización, se realizó un estudio en el cual se determinó que existen rubros que fueron planillados y pagados a la contratista, pero que no han sido ejecutados hasta la actualidad, los mismos que se reflejan en la Planilla No. 6 de avance de obra; por tal motivo, se le comunicó a la contratista que debía justificar o remediar los incumplimientos señalados por la fiscalización, en un plazo de 10 días, conforme a la Ley, lo cual fue aceptado por la contratista, mediante oficio Nro. **350-VM-2021,** de fecha 12 de noviembre de 2021, en la que expresamente señala:

> "… *En consecuencia, quien suscribe en calidad de Procurador Común del Consorcio VM, me comprometo a realizar los trabajos observados en lo planillado y cancelado por la Planilla N° 6, sin ningún costo adicional, con la finalidad de que la obra "Rehabilitación y Asfaltado de la Vía Macul – El Carmen incluye Puente en el Cantón Palestina de la Provincia del Guayas", se ejecute dentro su plazo contractual y con los rubros plasmados en la Licitación No. L-CPG-13-2018-X-0, celebrada el 21 de diciembre del 2018, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Consorcio VM…*"

Ante lo expuesto, por recomendación del Fiscalizador, el Administrador del Contrato le otorga al contratista un plazo de 10 días adicionales para que remedie o justifique los incumplimientos asumidos en su comunicación escrita. Sin embargo, transcurrido el plazo señalado, el Administrador del contrato remite a esta Dirección Provincial de Compras Públicas su informe técnico, mediante Oficio No. DPOP-GAOC-3274-2021, en el que comunica que: "… *el contratista ha incumplido con la institución contratante al no haber ejecutado los trabajos descritos, a pesar de haberse solicitado en retiradas ocasiones…*"; y, además, recomienda expresamente, conforme determina el Instructivo Interno de Terminaciones de Contratos, la Terminación Unilateral del contrato No. L-CPG-13-2018-X-0, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA MACUL – EL CARMEN INCLUYE PUENTE EN EL CANTON PALESTINA DE LA

PROVINCIA DEL GUAYAS", conforme a lo establecido en el Art. 94 Núm. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A su vez, cabe recalcar que, la Administración del contrato advirtió a la contratista en las diversas notificaciones realizadas para que remedie el incumplimiento, que en caso de no remediarlo en el plazo concedido, se le aplicaría la multa estipulada en la cláusula del contrato, esto es: "…*CLAUSULA DECIMA – MULTAS – NUMERAL 10.03 – LITERAL 5: "…El Gobierno Provincial sancionara al CONTRATISTA, con multa diaria equivalente al uno por mil (1/1000), las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato…";* para lo cual, el Administrador del Contrato acoge los Memorandos No. PG-DIEF-SUB-JLL-2022-0046-ME y PG-DIEF-RF-JHR-2022-0017, del Subdirector de Fiscalización y Fiscalizador, respectivamente, en los que se establece el cálculo de la multa correspondiente, y se concluye: "… *Una vez que se ha procedido a realizar el cálculo de la multa por las causas mencionadas, teniendo en cuenta la última notificación realizada por la Administración del Contrato al Contratista, mediante oficio No. DPOP-GAOC-2979-2021, asciende a la fecha a $31.498,82055 USD, que representan el 0,45% respecto al monto del contrato. Esta Fiscalización recomienda a la Administración del Contrato la aplicación de la multa de acuerdo a la cláusula decima contractual, numeral 10.03, literal 5 y su continuidad mientras persista el incumplimiento, previo a su análisis y en aplicación de las leyes vigentes...".*

En el mismo sentido, de los informes económico y el Estado de las garantías, emitidos por la Dirección Provincial Financiera y Tesorería General, respectivamente, se observa que existe un saldo por amortizar, por concepto de anticipo, que asciende a la cantidad de USD $ 117.631,97; al respecto se hace eco del pronunciamiento jurídico del Procurador del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 174, del lunes 19 de abril del 2010, que en su parte pertinente señala: "… *Corresponde además, tanto al administrador del contrato, en base de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al Tesorero de la entidad que custodia las garantías en virtud del numeral 403-12 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos de Sector Público, velar porque estas garantías se mantengan en vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas o informar al nivel superior para que se proceda a su ejecución, si la renovación no se efectuare cinco días antes de su vencimiento"; **debiendo mantenerse las pólizas de garantías vigentes.** (Lo subrayado me pertenece)*

Por todo lo señalado, de los informes remitidos por el Administrador del Contrato, los cuales cumplen con los requisitos señalados en la Ley y el Instructivo Interno de Terminación de Contratos, se ha verificado que efectivamente hay un incumplimiento por parte de la contratista, el mismo que no fue remediado ni justificado dentro del plazo otorgado por la Administración del Contrato, adecuándose a la causal de Terminación Unilateral del contrato, establecida en el Art. 94 Núm. 1 de la LOSNCP., en concordancia con el Art. 92 Núm. 4 de la Ley Ibídem.

IV. -CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por los antecedentes expuestos, sustentado en los informes remitidos por el Administrador del Contrato, se concluye que se ha cumplido con todo lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos Sujetos a la LOSNCP, razón por la cual, al haberse evidenciado la existencia de un incumplimiento de contrato por parte de la Contratista, esta Subdirección Jurídica considera procedente la Terminación Unilateral del **contrato No. L-CPG-13-2018-X-0,** cuyo objeto es **"REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA MACUL – EL CARMEN INCLUYE PUENTE EN EL CANTON PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, acorde a lo previsto en el Art. 92 #4 y Art. 94 #1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre y cuando el Administrador del Contrato notifique si procederá con la ejecución de las garantías, y se asegure de que las pólizas se encuentren vigentes hasta que termine el presente trámite; además, deberá observarse lo establecido en el art. 95 de la ley Ibídem, esto es:

"…*Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de*

la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato…"

De conformidad con lo determinado en el presente informe, se deberá remitir a la Máxima Autoridad o su delegado, el informe jurídico sustentado en los informes técnico y económico, para que autorice el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato y la posterior instrumentación de la Resolución de Terminación Unilateral del mismo.

El suscrito se limita a la inteligencia y aplicación de las normas jurídicas aplicable al presente proceso; y, no sobre los aspectos técnicos ni económicos, ya que lo último corresponde a las áreas pertinentes, de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico Administrativo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
FERNANDO ANDRES GALLARDO CORNEJO

Abg. Fernando Gallardo Cornejo
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPRAS PÚBLICAS (S)

Cc: Archivo
Dirección Provincial de Obras Públicas
Adj.: Lo indicado en el texto

Elaborado por: Abg. Rossana Parra, Analista Senior de Terminaciones

Firmado electrónicamente por:
ROSSANA ANDREA PARRA CORRALES

Revisado por Abg. Nelly Murillo Barzola, MSc. Responsable de Terminaciones

Firmado electrónicamente por:
NELLY ANGELA MURILLO BARZOLA

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCION FINANCIERA CONTABILIDAD

INFORME ECONOMICO

R. U. C. 0691764648001

G. GENERAL: SR. PABLO ANDRÉS RAMÓN GAIBOR

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

DIRECCION -FONO DIRECCION -FONO: AV. FSCO. DE ORELLANA Y DR. ELEODORO OLVEIRA FRENTE AL COLEGIO MILITAR ELOY ALFARO EDIFICIO DE 5 PISOS COLOR CELESTE CORREO: hormivias@gmail.com

INFORME ECONOMICO

CONSORCIO VM

L-CPG-13-2018-X-0

LICO-GPG-DEP-009-18

PRESTAMO BEDE No. 45576

FECHA: 14-dic-21

CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.01.- EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de (30) días, contados desde la celebración del contrato. En calidad de anticipo, el valor de **USD$1´389.943,51322 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 51322/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin incluir IVA, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del estado en más de un cincuenta (50%), por ciento. La contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador (a) del contrato designado por el gobierno provincial verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que el Gobierno Provincial del Guayas, haya otorgado a la contratista para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora del Gobierno Provincial del Guayas, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.05.- El valor restante de la obra, esto es, la cantidad de USD$5´559.774,05288 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 05288/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, correspondiente al ochenta por ciento (80%), los pagos se realizarán mediante la presentación de planilla mensual debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el o la Administración del contrato (Dirección Provincial de Gestión Banco de Desarrollo del Ecuador), de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier cargo a la CONTRATISTA que sea en legal aplicación del contrato

DESCRIPCIÓN.- REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA MACUL - EL CARMEN INCLUYE PUENTE EN EL CANTÓN PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

PROYECTO :

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 417505018900 417505018700

FECHA: 30-oct-18

ADMINISTRADOR Inicial: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN BEDE
ADMINISTRADOR Actual: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS
FISCALIZADOR (A): ING. RAFAEL TOBAR MORAN
TÉCNICO NO INTERVINIENTE:

FECHA ADJUDICACION: 14-dic-18
FECHA SUSCRIPCION: 21-dic-18

PLAZO: 180 días

PLAZO PARA AMORTIZAR EL ANTICIPO: 14-jul-19
DIAS DE SUSPENSIÓN Desde: 16/01/2019 Hasta: 25/01/2019: 10 días
DIAS DE PRÓRROGA: 45 días

FECHA ANTICIPO 15-ene-19

PLAZO PARA AMORTIZAR EL ANTICIPO: 07-sep-19
RELACION EN DIAS ATRASO POR AMORTIZACION DEL ANTICIPO: 829 días

FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

ACTA ENTREGA PROVISIONAL:

ACTA ENTREGA DEFINITIVA:

PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN DE OBRA	**MONTO DEL CONTRATO**	6.949.717,57
CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE	**Vr. SEGUN PLANILLAS PRESENTADAS**	-6.361.557,71
TIPO EJECUCION	PAC 2018	**SALDO DEL CONTRATO**	588.159,86

20%	**ANTICIPO ENTREGADO**	1.389.943,51
	ANTICIPO AMORTIZADO (S/*Planillas*)	-1.272.311,54
	SALDO POR AMORTIZAR	117.631,97

DIFERENCIA DE CANTIDADES	
Vr. SEGUN PLANILLAS PRESENTADAS	0,00
SALDO DE DIF.CANTIDADES	0,00
REAJUSTE DE PRECIOS	**209.206,44**

GARANTIAS

POLIZA	INSTITUCION	NUMERO	DESDE	HASTA	VALOR	
BUEN USO ANTICIPO	ASEGURADORA DEL SUR	1033717	18/12/2018 05/07/2021	16/07/2019 03/09/2021	1.389.943,51	REG. 290-19
FIEL CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA DEL SUR	1033718	18/12/2018 03/09/2021 02/11/2021	16/07/2019 02/11/2021 01/01/2022	347.485,88	REG. 54-19

* Con oficio No. 095 del 16/01/2019 el Tesorero General, NOTIFICA al Administrador del Contrato, que se procedió a cancelar el 20% de Anticipo del contrato

* Con Oficio No. 098 del 23/05/2019 la Directora Prov. de Gestión Bede, SOLICITA copia de los Comp. De Pagos de las Pllas. 1 a la 3

* Con oficio No. 322 del 05/06/2019 la Directora Prov. De Gestión Bede, COMUNICA al Director Prov. Financiero, que se ha intentado subir al SERCOP la planilla 4 pero al ingresar las cantidades arroja del sistema por tal motivo NO SE PUEDE ELEVAR AL PORTAL LA PLANILLA 4, por lo que solicita se continúe con el trámite de pago.

* Con Oficio No. 685 del 02/07/2019 la Directora Prov. de Gestión Bede, SOLICITA copia del Comp. De Pagos, Contables, Comp. De Retención, Factura y SPI de la Pllas. 4

* Con oficio No. 743 del 08/07/2019 la Directora Prov. De Gestión Bede, COMUNICA al Director Prov. Financiero, que se ha intentado subir al SERCOP la planilla 5 pero al ingresar las cantidades arroja del sistema por tal motivo NO SE PUEDE ELEVAR AL PORTAL LA PLANILLA 5, por lo que solicita se continúe con el trámite de pago.

* Con Oficio No. 1147 del 13/08/2019 la Directora Prov. de Gestión Bede, SOLICITA copia del Comp. De Pagos, Contables, Comp. De Retención, Factura y SPI de la Pllas. 5

* Con oficio No. 2023-BEDE-OBM-2019 del 05/11/2019 el Director Prov. de Gestión Bede, SOLICITA Informe Económico del Contrato

* Con oficio No. 6570 del 12/11/2019 el Director Prov. Financiero, en atención al oficio No. 2023-BEDE-OBM-2019 del Director Prov. de Gestión Bede, REMITE Informe Económico del Contrato, ref. oficio No. 3155-DFI-DCON-WRS-2019

* Con Oficio No. 2276 del 28/11/2019 la Directora Prov. de Gestión Bede, SOLICITA copia de los Comp. De Pagos, Contables, Retención, Factura y SPI de todas las Planillas

* Con oficio No. 081-BEDE-OBM-2020 del 09/01/2020 la Directora Prov. de Gestión Bede, SOLICITA Informe Económico del Contrato

* Con oficio No. 271 del 11/01/2020 el Director Prov. Financiero, en atención al oficio No. 081-BEDE-OBM-2020 de la Directora Prov. de Gestión Bede, REMITE Informe Económico del Contrato, Ref. oficio No. 84-DFI-DCON-SAC-2020

*Con oficio No. GPG-PG-CLM-01904-2020 de fecha 14/02/2020 el Prefecto Provincial del Guayas, remite Oficio No. 436-BEDE-OBM-2020 de la Directora Provincial de Gestión BEDE donde se informa que no tiene Acta de Recepción porque el proyecto se encuentra en ejecución, va por la planilla 6

*Con oficio No. GPG-PG-CLM-2915-2020 de fecha 09/03/2020 el Sr. Prefecto, en atención al oficio No. 671-KMC-CPCP-GPG-2020 del 27/02/2020, SOLICITA a la Coord. Prov. de Compras Públicas, PROCEDER previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con la instrumentación del respectivo CONTRATO COMPLEMENTARIO

* Con oficio No. GPG-PG-SGR-954-2020 del 23/07/2020 la Sra. Prefecta, REMITE copia de la comunicación s/n del 15/07/2020, suscrita por dirigentes de los Rctos. Macul, El Carmen, La Mayiya, Cristo del Consuelo, San Jacinto, La Corona y Cabuyal, en la que SOLICITAN que la Contratista culmine los trabajos objeto de la contratación

* Con oficio No. 0802-DPF-BLCH-2020 del 19/08/2020, la Directora Prov. Financiera, en atención al oficio No. GPG-PG-SGR-954-2020 del 23/07/2020, REMITE a la Prefecta Oficio No. 116-DFI-SDCON-WAS-2020 del 05/08/2020 (en el que se realiza un antecedente del contrato, además adjunta Informe Económico); Oficio No. 590-DPF-PRE-2020 del 06/08/2020 (en el que informa que el contrato mantiene un saldo por planillar de $588.159,86 y un anticipo por amortizar de $117.631,97

* 27-01-2021 SOLICITUD de Informe Económico del contrato, vía correo electrónico, solicitado por JAHAIRA ZAMBRANO ALCIVAR - SECRETARIA DE DIRECCION PROVINCIAL DE GESTIÓN BEDE

* Con oficio No. 491 del 28/01/2021 el Director Prov. Financiero, en atención al correo electrónico del 27/01/2021, REMITE Informe Económico del Contrato, ref. oficio 132-DFI-SDCON-LSG-2021 del 27/01/2021

* 02-02-2021 SOLICITUD de Informe Económico del Contrato, vía correo electrónico, solicitado por la Directora Prov. de Gestión Bede

* Con oficio No. 634 del 03/02/2021 el Director Prov. Financiero, en atención al correo electrónico del 02/02/2021, REMITE Informe Económico del Contrato, ref. oficio 008-DFI-SDCON-AMR-2021 del 03/02/2021

* Con oficio No. 1270-BEDE-MLD-2021 del 20/05/2021, la Directora Prov. de Gestión Bede, en atención al oficio No. 2343-DPF-KPS-2021, INFORMA que el contrato se encuentra en ejecución por lo tanto está pendiente por amortizar el anticipo

* Con oficio No. DPOP-GAOC-1582-2021 del 18/08/2021 el Director Prov. de OOPP, SOLICITA Informe Económico actualizado y Constancias de renovación de garantías

* Con oficio No. DPOP-GAOC-1601-2021 del 19/08/2021 el Director Prov. de OOPP, SOLICITA Informe Económico del Contrato

* Con oficio No. DPOP-GAOC-2369-2021 del 04/10/2021 el Director Prov. de OOPP, SOLICITA un reporte del estado de pago del contrato

* Oficio No. DPOP-GAOC-2549-2021 del 19/10/2021, el Director Prov. de OOPP, SOLICITA Informe Económico del Contrato

* Con Oficio No. 0110-0026-DPGY-AE-2021 del 10/11/2021, el Ing. Juan Carlos Moreano Díaz, Mgp. Jefe de Equipo de Auditoría Externa de la Contraloría General del Estado, SOLICITA Informe Económico del Contrato

* 12-11-2021 SOLICITUD de Informe Económico del Contrato, solicitado vía correo electrónico, por el Ing. Julio Hernández Rodríguez - RESPONSABLE DE FISCALIZACIÓN

* 22-11-2021 SOLICITUD de Informe Económico del contrato, solicitado vía correo electrónico por la Ing. Verónica Luces Fajardo - ESPECIALISTA DE TESORERIA

* Oficio No. DPOP-GAOC-3222-2021 del 14/12/2021, el Director Prov. de OOPP, SOLICITA Informe Económico del Contrato, para proceder con el trámite correspondiente a la terminación unilateral del contrato

	CONCEPTO	PERIODO DE EJECUCION Desde	Hasta	EJECUTADO		FECHA C/ CONTAB.	COMP. CONTAB.	FECHA PAGO	# COMP. PAGO	VALOR PLANILLA	I.V.A	TOTAL	C/C AMORT. ANT.	AMORT. ANTICIPO	REAJUSTES NEGATIVOS	CTA. POR COBRAR OTRAS RET.	4% FISCALIZACION	RETENCION IMP. RENTA 1%	RETENCION 30% I.V.A.	TOTAL DEDUCCION	VALOR NETO
X	**20% ANTICIPO Tramite 39**							15-ene-19	**127**												**1.389.943,51**
PLANILLAS	Planilla 1 Trámite 1386	26-ene-19	24-feb-19	**16,31%**		08-mar-19	3330	14-mar-19	1000	1.133.720,76	136.046,49	1.269.767,25	3331	226.744,15				11.337,21	40.813,95	278.895,31	990.871,94
	Planilla 2 Trámite 1877	25-feb-19	26-mar-19	**21,06%**		29-mar-19	4374	11-abr-19	1614	1.463.670,72	175.640,49	1.639.311,21	4375	292.734,14				14.636,71	52.692,15	360.063,00	1.279.248,21
	Planilla 3 Trámite 2508	27-mar-19	25-abr-19	**21,41%**		29-abr-19	5811	02-may-19	1910	1.487.850,13	178.542,02	1.666.392,15	5812	297.570,03				14.878,50	53.562,61	366.011,14	1.300.381,01
	Planilla 4 Trámite 3347	26-abr-19	25-may-19	**10,92%**		07-jun-19	7785	26-jun-19	2403	758.974,07	91.076,89	850.050,96	7786	151.794,81				7.589,74	27.323,07	186.707,62	663.343,34
	Planilla 5 Trámite 3737	26-may-19	24-jun-19	**10,98%**		10-jul-19	9212	19-jul-19	2571	763.156,28	91.578,75	854.735,03	9213	152.631,26				7.631,56	27.473,63	187.736,45	666.998,58
	Planilla 6 Trámite 4461	25-jun-19	24-jul-19	**10,85%**		29-ago-19	12173	03-sep-19	2916	754.185,75	90.502,29	844.688,04	12174	150.837,15				7.541,86	27.150,69	185.529,70	659.158,34
				91,54%																	
O. TRABAJO																					
EXD.																					
REAJUSTES	R.P.D.Ant. Y R.P.P.Plla. 1 Trámite 1387					13-mar-19	3603	23-abr-19	1795	59.719,92	7.166,39	66.886,31						597,20	2.149,92	2.747,12	64.139,19
	R.P.P.Plla. 2 Trámite 1880					03-abr-19	4629	06-may-19	1955	35.128,10	4.215,37	39.343,47						351,28	1.264,61	1.615,89	37.727,58
	R.P.P.Plla. 3 Trámite 2507					29-abr-19	5813	07-ago-19	2717	35.708,40	4.285,01	39.993,41						357,08	1.285,50	1.642,58	38.350,83
	R.P.D.Plla. 1 Trámite 2603					15-may-19	6775	06-ago-19	2708	3.627,91	435,35	4.063,26						36,28	130,61	166,89	3.896,37
	R.P.P.Plla. 4 Trámite 3328					10-jun-19	7865	19-jul-19	2569	20.036,92	2.404,43	22.441,35						200,37	721,33	921,70	21.519,65
	R.P.P.Plla. 5 Trámite 3738					12-jul-19	9320	07-ago-19	2714	21.368,38	2.564,21	23.932,59						213,68	769,26	982,94	22.949,65
	R.P.P.Plla. 6 Trámite 4462					03-sep-19	12538	04-oct-19	3535	21.720,55	2.606,47	24.327,02						217,21	781,94	999,15	23.327,87
	R.P.D.Plla. 2-3-4-5 Trámite 5207					20-sep-19	13954	28-oct-19	3834	11.896,26	1.427,55	13.323,81						118,96	428,27	547,23	12.776,58
	La Administración del Contrato NO HA PRESENTADO el Reajustes de Precio **Definitivo** de la **Plla. 6**																				
	SUMAN AVANCE DE OBRA									**6.361.557,71**	**763.386,93**	**7.124.944,64**		**1.272.311,54**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**63.615,58**	**229.016,10**	**1.564.943,22**	**5.560.001,42**
	PLANILLAS DE ORDEN DE TRABAJO									**0,00**	**0,00**	**0,00**		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	PLANILLAS EXCEDENTES									**0,00**	**0,00**	**0,00**		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	REAJUSTE DE PRECIOS									**209.206,44**	**25.104,78**	**234.311,22**		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2.092,06**	**7.531,44**	**9.623,50**	**224.687,72**
	TOTAL									**6.570.764,15**	**788.491,71**	**7.359.255,86**		**1.272.311,54**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**65.707,64**	**236.547,54**	**1.574.566,72**	**5.784.689,14**

NOTA: *EL CONTRATISTA ADEUDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO*	**117.631,97**

OBSERVACIONES:

SEGÚN DECRETO 1869 DEL 3-AGOSTO 2009 EN ULTIMO PARRAFO DECRETA LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO SE EFECTUARA EN LO POSIBLE EN LAS 5 PRIMERAS PLANILLAS,EN TODO CASO SE PROPENDERA A QUE EL ANTICIPO SEA AMORTIZADO EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTARIO,POR LO QUE EL ANTICIPO NO PODRA SER DEVENGADO EN UN PERIODO SUPERIOR A UN AÑO OTORGADO.

M.

Firmado electrónicamente por:
GINGER LISSETTE ESPINOZA MORANTE

Aprobado por: C.P.A. GINGER ESPINOZA
SUBDIRECTORA CONTABLE (S)

Firmado electrónicamente por:
MARCOS ALEXI TORRES CARLOS

Elaborado por: Ing. Marcos Torres c.

Reglamento General de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pùblica.

Art. 121 Administraciòn del Contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designara de manera expresa un Administrador del mismo , quien velara por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptara las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondra multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, preve y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velara porque esta actue de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

Art. 123.- Recepción definitiva.- En los contratos de obra, la recepción definitiva procederá una vez transcurrido el término previsto en el contrato, que **no podrá ser menor a seis meses**, a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de éstas.

Art. 124.- Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución el contrato.
Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.
En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pùblica.

Art. 100.- Responsabilidad de los Consultores.- Los consultores nacionales y extranjeros son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios.

Oficio No. GPG-DPCP-DAO-0241-2022
Guayaquil, 27 de abril de 2022

Señor Abogado
Víctor Mieles Cabal, MSc
DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL
En su despacho. -

De mis consideraciones:

En virtud de la comunicación s/n de fecha 16 de marzo de 2022, presentada por el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor, por los derechos que representa del CONSORCIO VM, acorde al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, se corrió traslado al Administrador del Contrato respecto de la contestación al requerimiento de terminación unilateral del contrato Nro. L-CPG-13-2018-X-0 (Proceso No. LICO-GPG-DEP-009-18) cuyo objeto es la "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA MACUL –EL CARMEN INCLUYE PUENTE EN EL CANTÓN PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**,** en respuesta a dicho pronunciamiento el Administrador del contrato emite el informe respectivo con oficio Nro. DPOP-GAOC-1522-2022, de fecha 22 de abril de 2022 en el que determina que el contratista no ha justificado la mora ni remediado el incumplimiento.

Conforme a lo determinado en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Contratación Pública respecto de los principios de la Contratación Pública en armonía con el Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República del derecho a la respuesta motivada, esta Dirección Provincial de Compras Públicas solicita a usted de conformidad con el oficio Nro. DPOP-GAOC-1522-2022, suscrito por el Ing. Gabriel Orozco , Director Provincial de Obras Públicas, en concordancia al procedimiento señalado en el INSTRUCTIVO INTERNO DE TERMINACIONES DE CONTRATOS SUJETOS A LA LOSNCP- Capítulo II .- Terminaciones Unilateral, proceda a notificar al contratista **CONSORCIO VM,** legalmente representado por el Sr. Pablo Andrés Ramón Gaibor, con la respuesta del Administrador del contrato, en el cual expresa que la Contratista Consorcio VM no ha justificado la mora, ni remediado el incumplimiento; por tanto, se da a conocer la intención de la Prefectura del Guayas, de continuar con el proceso administrativo de Terminación Unilateral del contrato, conforme a los requisitos legales y normativos. Para lo cual se le deberá notificar además en los correos electrónicos señalado por la contratista en su escrito de comparecencia junto con los informes jurídico, técnico y financiero que contiene la liquidación económica del contrato.

- **Provincia**: Guayas; Cantón: Guayaquil; **Parroquia**: Tarqui; **Calle**: Av. Francisco de Orellana, **Intersección**: Dr. Eleodoro Olveira; **Referencia:** Frente a Colegio Militar Eloy Alfaro, edificio de 5 pisos color celeste; **Correo electrónico**: hormivias@gmail.com, vilmasalo4@hotmail.com; pabloa.ramong@gmail.com. , carloscoronel@gmail.com.

Aprovecho la oportunidad para reiterar mis sentimientos de consideración y estima.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
DENNIS DANIEL
Dennis Abril Ortiz
DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS (S)

Cc: Dirección Provincial de Obras Públicas
Subdirección Jurídica de Compras Pública
Archivo
Adj.: Informe Financiero
Informe Jurídico
Informe Técnico
Oficio DPOP-GAOC-1522-2022

Elaborado por: Abg. Nelly Murillo Barzola MSc., Responsable de Terminaciones